

# COMPROMISO

ÓRGANO INFORMATIVO DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN



**Comparten españoles  
experiencia en justicia penitenciaria**

## **EL PJF LISTO PARA DAR UN ROSTRO MÁS GARANTISTA A LA JUSTICIA MEXICANA**



**Acercamos la justicia a todos**



# Directorio



## Comité Editorial

Ministro Juan N. Silva Meza  
Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación  
y del Consejo de la Judicatura Federal  
**Presidente**

## Tribunal Electoral

## Consejo de la Judicatura Federal

Jorge Camargo Zurita  
DIRECTOR GENERAL DE COMUNICACIÓN Y VINCULACIÓN SOCIAL  
DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Carlos Avilés Allende  
DIRECTOR GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL  
DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

Ricardo Barraza Gómez  
COORDINADOR DE COMUNICACIÓN SOCIAL DEL  
TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

COMPROMISO: Órgano Informativo del Poder  
Judicial de la Federación, Gaceta.

Septiembre de 2011

Jorge Camargo Zurita  
EDITOR RESPONSABLE

ISSN 1665-1162

D.R. Poder Judicial de la Federación,  
Suprema Corte de Justicia de la Nación.  
Pino Suárez No. 2 Col. Centro, Deleg. Cuauhtémoc,  
C.P. 06065, México, D.F. Año 2004  
Certificado de Reserva de Derecho del Uso Exclusivo  
número 04-2004-051717484000-109  
e-mail: comsoc@mail.scjn.gob.mx

# ÍNDICE

Editorial	1	Los modelos de juez, según García Amado	28
Reciben capacitación en derechos humanos juzgadores federales de todo el país	2	Crear conciencia: el objetivo del macro simulacro	31
Una ley secundaria de avanzada para el nuevo Juicio de Amparo	8	IFDP	32
Concluye con éxito diplomado	11	Justicia, transparencia y medios	34
Homenaje póstumo al Ministro Gudiño Pelayo	12	<i>Primera Sala</i>	36
Libertad de expresión, pilar que sustenta a la democracia	14	<i>Segunda Sala</i>	37
Actualización Jurisprudencial. Herramienta básica del Derecho	16	Publicaciones	38
IJF: Conferencia	19	La exigencia ética como una vía para superar el acoso laboral	40
Hacia una Reforma penitenciaria de vanguardia	20	Una fiesta muy mexicana	43
México a la vanguardia en la defensa de los derechos humanos	24	El libro Electrónico	44
		Género y Justicia	46
		Semana de protección civil	48

**Compromiso también está en la Internet,  
en [www.scjn.gob.mx](http://www.scjn.gob.mx)**

# EDITORIAL

Una de las derivaciones que ha traído consigo las reformas constitucionales en materia de amparo y derechos humanos aprobadas en junio pasado, es la necesidad de impulsar una estrategia de formación para los impartidores de justicia federal en esas materias.

En la medida en que la entrada en vigor de ambas reformas modifica de raíz el rostro del sistema de impartición de justicia mexicano, lo que implica un cambio sustancial al quehacer jurisdiccional, el Poder Judicial de la Federación, concretamente la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) y el Consejo de la Judicatura Federal (CJF), en coordinación con otras instancias nacionales e internacionales, inició la tarea de formación en amparo y derechos humanos.

La SCJN y el CJF han puesto y pondrán a disposición de los impartidores de justicia el conocimiento y herramientas que sean necesarias para que la judicatura federal realice de mejor manera y a la altura de los nuevos retos su alta responsabilidad.

Sabemos que los jueces y Magistrados federales, los nuevos defensores de los derechos humanos, tal como lo dispone el nuevo texto del artículo 103 de la Constitución, deben ser expertos en la materia y en tratados internacionales, así como en los procedimientos y sentencias del Sistema Interamericano.

El primer paso ya se dio con la realización del *Seminario Introductorio "Las reformas constitucionales en materia de amparo y derechos humanos e implicaciones para el trabajo jurisdiccional"*, sin embargo, representa el comienzo de una estrategia de largo plazo, en la que los actores centrales son nuestros juzgadores. ■

# Reciben capacitación en derechos humanos juzgadores federales

Isabel Salmerón

Con el Seminario introductorio *Reformas Constitucionales en Materia de Amparo y de Derechos Humanos e Implicaciones para el Trabajo Jurisdiccional*, el Poder Judicial de la Federación (PJF) inició la capacitación de jueces y Magistrados federales para adecuar su actuación a los cambios que enfrentarán en su quehacer jurisdiccional, al tiempo que cumple con las obligaciones impuestas por las sentencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CoIDH).

Al inaugurar el Seminario el Ministro Juan N. Silva Meza, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) y del Consejo de la Judicatura Federal (CJF), afirmó que el PJF tiene muy claro que las reformas constitucionales en materia de amparo y derechos humanos, así como los criterios adoptados tras las sentencias de la CoIDH en contra del Estado Mexicano, modifican el rostro del sistema de impartición de justicia mexicano.

El reto que tienen los juzgadores del país frente a la aplicación de dichas reformas y criterios

del sistema interamericano, es mayúsculo ya que “la forma de hacer nuestro trabajo cambiará sustancialmente y los juzgadores federales mexicanos serán más exigidos”, apuntó el Ministro Presidente ante mil 87 juzgadores que se dieron cita en el Edificio del Alto Tribunal y en seis sedes más en la República Mexicana.

Hizo énfasis en que este Seminario, realizado con la colaboración del Consejo de la Judicatura Federal, de la Secretaría de Relaciones Exteriores (SRE) y la Corte Interamericana de Derechos Humanos, constituye el primer acto de cumplimiento de las obligaciones que imponen las sentencias de la Corte Interamericana, a cuya jurisdicción contenciosa el Estado mexicano se ha sometido voluntariamente.

Por su parte, el Juez Diego García-Sayán, Presidente de la CoIDH, felicitó a las instituciones mexicanas por la rapidez con la que reformaron la Constitución para adecuarla a las nuevas necesidades, para luego hacer hincapié en que el papel que desempeñan las instituciones judiciales nacionales es fundamental y prioritario para el desarrollo de la política de protección de los derechos humanos.

En esta tarea el sistema interamericano de derechos humanos no dicta sino coadyuva a las decisiones judiciales que se toman en el marco nacional, precisó García-Sayán quien





Edificio sede de la SCJN

conjuntamente con el Ministro Presidente inauguró el Seminario que se transmitió simultáneamente en las sedes de Sinaloa, Saltillo, Puebla, León, Chiapas y en el Instituto de la Judicatura Federal, en el Distrito Federal.

Más tarde cada sede desarrolló sus trabajos que tuvieron el mismo temario pero diferentes ponentes, sumando entre las siete sedes 81 disertantes entre Ministros de la SCJN, Consejeros de la Judicatura Federal, Titulares de Derechos Humanos de la Cancillería y de la Secretaría de Gobernación, así como de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal.

Participaron también abogados y especialistas de la Comisión y de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, de la Oficina de la Alta Comisionada de los Derechos Humanos en México, del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, del Instituto de Políticas Públicas de Mercosur, de la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales, sede México, del Centro de Investigación y Docencia Económicas, A. C. y del Tribunal Electoral del PJF.

Seis grandes temas engloban los retos jurisdiccionales derivados de las reformas constitucionales

En el área de murales del Edificio Sede de la SCJN, el seminario inició con el tema: *La Reforma constitucional en Derechos Humanos y sus Implicaciones para el Trabajo Jurisdiccional* que se abordó a través de la conferencia Magistral del Héctor Fix Fierro, Director del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México, misma que comentó el Juez Diego García-Sayán.

Fix Fierro basó su exposición en tres pilares. Uno, la reforma constitucional en derechos humanos, junto con las modificaciones en materia de amparo, forma parte de una línea de cambios constitucionales de los últimos 25 años que han colocado paulatinamente al Poder Judicial y a los tribunales en el centro de la vida jurídica de nuestro país dándoles más independencia y autonomía, más autoridad pero también más responsabilidades.

Dos, la reforma constitucional en derechos humanos confirma la idea de que los tribunales mexica-

Mazatlán



León



Mazatlán



León

nos ya no son órganos puramente nacionales porque tienen que incorporar a su labor fuentes y métodos que van más allá de la Constitución y de las leyes nacionales.

Tres, la naturaleza selectiva del sistema judicial, es decir, el hecho de que sus diversos órganos e instancias sólo pueden conocer de una fracción de los asuntos que son potencialmente de su competencia, lo que implica la necesidad de que el cambio en la cultura judicial se generalice en todos los órganos jurisdiccionales, en todos los niveles y no sólo en los órganos superiores.

La mesa II, bajo el título *La reforma constitucional en amparo y sus implicaciones para el trabajo jurisdiccional* se llevó a cabo a partir del análisis que realizó el Magistrado Edwin Noé García Baeza sobre las intervenciones -a través de tres videos por separado-, de los Ministros Arturo Zaldívar Lelo de Larrea y Jorge Mario Pardo Rebolledo.

Fungió como moderador el Magistrado Armando Cortés Galván.

El Ministro Zaldívar Lelo de Larrea inició su participación con una reflexión sobre *Las reformas constitucionales en materia de amparo y de derechos humanos* al señalar que ambas modificaciones representan para los jueces grandes retos pero también una gran oportunidad, pues unidas configuran un nuevo paradigma del Derecho Constitucional Mexicano.

Son un paradigma en la forma de entender la Constitución y los derechos humanos y su aplicación se debe analizar conjuntamente porque la reforma en materia de juicio de amparo establece la protección directa de los derechos humanos determinados en la Constitución y en los tratados internacionales suscritos por nuestro país, lo que amplía su ámbito de protección superando aquella idea de que solamente protegía a las mal llamadas



Tuxtla



Puebla



Saltillo



Tuxtla



garantías individuales, apuntó.

“El trabajo de los jueces será un trabajo, sin duda, más complejo pero también más rico que nos compromete todos los días con la protección de los derechos y nos obliga, por mandato constitucional, a interpretar todas las normas jurídicas en lo referente al derecho humano. Todos los jueces estamos obligados a interpretar la Constitución de esta manera proteccionista”.

En su segunda cápsula en la que abordó el tema de la *Declaratoria general de inconstitucionalidad con excepción de las normas generales en materia tributaria*, el Ministro Zaldívar Lelo de Larrea explicó que una de las categorías que vienen política e históricamente a significar un cambio relevante es la Declaratoria General de Inconstitucional que supera la idea de las relatividades de las sentencias de amparo tratándose de amparos contra normas de carácter general.

A través del procedimiento que prevé la Constitución y que tendrá que desarrollar la ley secundaria, ahondó, será posible a partir de ahora que la SCJN establezca con efectos generales la inconstitucionalidad de una ley a través del Juicio de Amparo.

Por su parte, el Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo, al abordar el tema *La nueva forma de creación jurisprudencial y los Plenos de Circuito*, indicó que esta modificación es trascendental porque refleja una muestra de confianza al trabajo que se realiza por parte de los juzgadores federales en nuestro país al reconocer la calidad del estudio de constitucionalidad que se hace en los juicios de amparo correspondientes.

Asimismo, se modifica el proceso de creación de la jurisprudencia por reiteración disminuyéndose el número de precedentes de cinco a tres, que son sometidos al cono-



Edificio sede de la SCJN

cimiento de Tribunales Colegiados, ahora de los Plenos de Circuito y también de la SCJN.

Uno de los casos más emblemáticos por la trascendencia que obtuvo a nivel internacional y la importancia que tiene para el sistema jurídico mexicano ante dichas reformas constitucionales, luego de la votación que al respecto hizo la SCJN, fue el caso Rosendo Radilla que ocupó el debate de la mesa III.

*La sentencia sobre el Caso Radilla de la SCJN y obligaciones para los jueces*, tema que fue presentado ante jueces y Magistrados a través de un video que dio cuenta de los pormenores del mismo desde la desaparición de Rosendo Radilla Pacheco en 1974.

El moderador de la mesa, Magistrado Benjamín Soto Sánchez, recordó que el Caso Radilla tiene su origen en la denuncia presentada el 15 de noviembre de 2001 ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos por la Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos y por la Asociación de Familiares, Detenidos, Desaparecidos y Víctimas de Violaciones a los Derechos Humanos en México en contra del Estado Mexicano, por la desaparición forzada de Radilla.

Por su parte, Carlos Pérez Váz-

quez, Coordinador de Asesores de la Presidencia de la SCJN, comentó el caso desde que entró al Alto Tribunal, tanto el debate que hubo en el Pleno, como los resolutivos y las consideraciones.

La mesa IV *Sistema Interamericano de protección de los derechos humanos*, moderada por la Magistrada Yolanda Islas Hernández, tuvo como conferencista Sergio García Ramírez, investigador del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, quien de 2004 a 2007 se desempeñó como presidente de la CoIDH y por Andrea Pochak, del Instituto de Políticas Públicas de Mercosur.

Posteriormente, el seminario incluyó un segmento de presentación de herramientas en internet que fue desarrollado por Diego Dewar Viscarra y Fernando Sosa Betancourt, ambos de la Secretaría de Relaciones Exteriores, en el cual se presentaron páginas sobre instrumentos de derechos humanos y jurisprudencia internacional de derechos humanos en internet, entre ellas la Biblioteca de Recomendaciones al Estado Mexicano, Biblioteca Audiovisual de Naciones Unidas y las páginas de la CoIDH y de la CIDH.

*El tema de Control de Convencionalidad* ocupó la mesa V





Edificio sede de la SCJN



Edificio sede de la SCJN



Edificio sede de la SCJN



Edificio sede de la SCJN

que estuvo moderada por la Jueza Josefina del Carmen Mora Dorantes y contó con las intervenciones de Sandra Serrano, investigadora de la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales (FLACSO), y Javier Mariezcurrena, abogado de la CoIDH.

Esta fue una de las mesas de particular interés para los Jueces y Magistrados debido a que se explicó a qué responde el control de convencionalidad, cómo funciona, cuáles son sus fundamentos, sobre qué se aplica, en relación a qué normas debe ejercerse y cuáles son sus dificultades.

La mesa VI, titulada *Revisión de sentencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos contra México* fue moderada por la Ma-

gistrada Irma Rivero Ortiz, y contó con la participación del Embajador Juan Manuel Gómez Robledo, Subsecretario para Asuntos Multilaterales y Derechos Humanos de la SRE, y de Lorenzo Córdova, investigador del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM.

Durante la clausura de los trabajos, que estuvo a cargo de la Secretaría de Relaciones Exteriores, la Canciller Patricia Espinosa destacó la utilidad del seminario al incorporar en el trabajo jurisdiccional la perspectiva de derechos humanos contenidas en los tratados internacionales en la materia y felicitó al PJJ por su compromiso para formar a sus jueces y magistrados federales en el nuevo paradigma de responsabilidad jurídica. 



## Una ley secundaria de avanzada para el nuevo Juicio de Amparo

Isabel Salmerón/ Luis Pavón Vásquez

Enriquecedor intercambio de ideas, propuestas frescas e innovadoras formas de aplicar el derecho, impregnaron el *Segundo Foro Nacional 2011. Iniciativa de Nueva Ley de Amparo. Análisis, discusión y propuestas* en el que por tres días consecutivos investigadores, partidarios de justicia y legisladores desmenuzaron una a una las diversas áreas que abarca la reforma constitucional en materia de amparo para elaborar una ley reglamentaria que esté a su altura.

Hay que recordar que la reforma constitucional en materia de amparo generó cambios trascendentales, pues transformó de tajo los paradigmas más añejos que tienen los mexicanos.

Estas reformas, "cuestionan la esencia de una de las instituciones procesales más antiguas: el Juicio de Amparo. Pretenden la derogación de formulas cuasi sacramentales como la Otero y van a generar un cambio muy importante en nuestros paradigmas, en nuestras instituciones sociales y jurídicas, van a generar una revolución en la interpretación del derecho", apuntó la Ministra de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN), Olga Sánchez Cordero.

Al inaugurar el mencionado foro nacional, organizado por el Senado

de la República, la SCJN, el Consejo de la Judicatura Federal y la Academia de Justicia Constitucional A.C., la Ministra Sánchez Cordero hizo hincapié en que la implementación de estos cambios lleva aparejado grandes retos para el actual sistema jurídico.

Su adopción implica la transformación y adecuación de instituciones, de operadores del sistema, de infraestructura sostenible y de sistemas tecnológicos adecuados.

“La justicia debe, no por apariencia, sino por eficacia, dar respuesta a las actuales necesidades que exige nuestra sociedad, valiéndose de los nuevos mecanismos que la propia ciencia del derecho y la tecnología nos proporcionan.

Las transformaciones son muchas, el objetivo es uno: proporcionar mayor eficiencia y calidad en la función jurisdiccional y darle eficacia plena a los derechos fundamentales”.

Por su parte, el Magistrado federal Osmar Armando Cruz Quiroz, comentó que “una buena ingeniería de la ley, un buen diseño procesal en la ley, nos permite dar vigencia a las intenciones y propósitos que buscan las respectivas reformas constitucionales”.

Durante los días 7, 8 y 9 de septiembre pasado, en el Senado de la República, Magistrados, jueces y académicos coincidieron en que el juicio de amparo se debe adaptar a la realidad social actual y la nueva Ley de Amparo debe ser compatible con dichas transformaciones.

Uno de esos cambios acordes debe darse en el sistema acusatorio oral, dijeron los juzgadores.

“Las instituciones y operadores jurídicos deben adaptarse a nuevos tiempos para que la norma sean eficaces. O adaptamos el juicio oral acusatorio a la Ley de Amparo o la Ley de Amparo al juicio acusatorio oral”, planteó el juez federal Fernando Córdova del Valle.

Por su parte, el Magistrado Miguel Ángel Aguilar López expuso que “tal parece que el juicio de amparo así planteado es un juicio destructivo de los juicios orales, porque los jueces de amparo, se dice, están acostumbrados a ver la resolución y determinar las violaciones a los derechos fundamentales”.

Una de las mayores preocupaciones fue señalada por el juez Juan Mateo Brieba, quien subrayó que en los términos que está la nueva ley, el sistema oral va a colapsar el sistema de justicia penal.

En los trabajos se hizo hincapié en las reformas constitucionales en materia de derechos humanos. Ahí se indicó que si bien el proyecto de la nueva legislación en materia de amparo tiene avances en lo que a garantías individuales se refiere, el tema de la reparación del daño es la parte donde hay que hacer cambios estructurales de fondo.

“Hay un pequeño problema en el proyecto al reiterar que el tercer ofendido, el tercero perjudicado en materia penal es el que tiene derecho a reclamar la reparación del daño, la responsabilidad civil. En materia penal, hay que recordar que no sólo se trata de proteger los derechos de las personas que cometieron delitos, sino también de las víctimas y ofendidos” enfatizó el Magistrado Humberto Manuel Román Franco.

Dentro de los temas analizados por casi treinta juzgadores federales, y donde la Academia de Justicia Mexicana, que preside el Magistrado Os-



Edificio histórico del Senado de la República

mar Armando Cruz Quiroz, tuvo un papel destacado en la organización, también se abordó el tema de las acciones colectivas.

Los participantes aplaudieron la reforma legal que permite esta nueva figura jurídica en nuestro país. Se ejemplificó el desarrollo que ha tenido en otros países y advirtieron que aún estamos en pañales en México, por lo que la reforma constitucional debe ser perfeccionada. Es mejor tener algo a no tener nada.

Una de las mesas de trabajo analizó el tema mercantil. En ella se resaltó que los juicios orales en materia mercantil que entrarán en vigor en enero próximo, transformarán la tradición jurídica mexicana.

No obstante, se planteó la preocupación por el tema de la accesibilidad y confiabilidad de los medios electrónicos que serán usados.

“Será trascendente que ese medio electrónico sea adecuado y el juez pueda tener acceso de forma confiable. Me da temor que el juez de Distrito tendrá que analizar videograbaciones y audio, en los cuales, el sonido, los ruidos, muchas cosas incidirán”, manifestó el juez Carlos Padilla Pérez Verti, Secretario Ejecutivo de la Comisión de Disciplina del Consejo de la Judicatura Federal.

En el foro, el Consejero de la Judicatura Federal, César Jáuregui Robles, destacó que los 685 juzgados y tribunales federales que hay en el país, están comprometidos con una actuación imparcial, honorable y transparente, donde las críticas son válidas en un Estado democrático.

Por su parte, el Ministro de la SCJN, Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, al clausurar los trabajos del Segundo foro destacó que la nueva regulación del amparo permitirá la declaratoria general de inconstitucionalidad de leyes que trasgreden la Carta Magna.

Hizo un llamado a los legisladores para que el amparo se convierta en un instrumento ágil, eficaz y expedito que reúna los elementos técnicos mínimos para que cualquier abogado lo pueda llevar a buen fin.

El Ministro Zaldívar Lelo de Larrea consideró que la reforma constitucional en materia de amparo significa un nuevo paradigma porque cambian los referentes normativos de validez del sistema jurídico mexicano. 

# Concluye con éxito diplomado sobre el nuevo sistema penal acusatorio



La reforma constitucional en materia penal no significa solamente un cambio en la estructura normativa y lógica de la administración y ejecución de justicia en México, sino un nuevo paradigma que conlleva a una transformación cultural.

Así lo afirmó el Ministro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN), Sergio A. Valls Hernández, al clausurar el Diplomado sobre el *Nuevo Sistema de Justicia Penal Acusatorio en México, desde la Perspectiva Constitucional*, que fue impartido a nivel nacional a través de las 40 extensiones del Instituto de la Judicatura Federal, las 45 Casas de la Cultura Jurídica en el país y por el *Canal Judicial*.

El cambio se materializa con un conocimiento puntual de las implicaciones que conlleva la modificación del sistema de justicia penal, de ahí la importancia de este diplomado que llegó a los Magistrados, jueces, abogados postulantes y ciudadanía en general, enfatizó.

El objetivo fue que el mayor número de mexicanos conociera lo que es el nuevo sistema de justicia penal en México, apuntó el Ministro luego de destacar que a este diplomado, que tuvo una duración de 120 horas y que fue impartido

por 30 destacados juristas, lo concluyeron cinco mil 500 personas.

Estos datos, ahondó, reflejan que existe un gran interés en comprender el cambio y el alcance que implica el nuevo sistema penal acusatorio.

Con este seminario se ha dado un paso más en el reto que implica la reforma del sistema de justicia penal respecto del cual es urgente continuar con el desarrollo de proyectos encaminados a reforzar los conocimientos hacia la transmisión de la cultura de la legalidad y justicia que lo rige.

A la clausura del diplomado que el Alto Tribunal realizó en conjunto con el Consejo de la Judicatura Federal, el Instituto de la Judicatura Federal, y la Secretaría Técnica del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal, asistió el Magistrado Óscar Vázquez Marín, Consejero de la Judicatura Federal, quien señaló que esta capacitación permitió a los asistentes “aprender hoy el rol que mañana les tocará jugar en el sistema penal acusatorio”.

Dirigiéndose a los presentes, que por seis meses asistieron dos días a la semana al curso, sostuvo que la Décima Época toca la puerta del sistema de justicia en México.

“Nos ha tocado vivir una época de grandes cambios constitucionales en el sistema jurídico mexicano. De junio de 2008 a junio de 2011 hemos sido testigos no sólo de la reforma constitucional penal, sino de las reformas en materia de juicio de amparo, derechos humanos y acciones colectivas, somos la generación de la reforma, a todos nosotros nos toca la transición de una nueva época del Poder Judicial de la Federación”.

Por último, el Director del Instituto de la Judicatura Federal, Magistrado Leonel Castillo González, dijo que el diplomado cumplió con la expectativa de formar a los alumnos en los principios constitucionales del sistema acusatorio mexicanos.

Anunció que habrá más cursos para avanzar en este cometido, y agradeció a los disertantes. ■



# Rinde IFDP homenaje póstumo al Ministro Gudiño Pelayo

Magally Rodríguez

El Instituto Federal de Defensoría Pública (IFDP) rindió homenaje póstumo al Ministro José de Jesús Gudiño Pelayo, a un año de su fallecimiento, estuvieron presentes familiares, ex colaboradores, Magistrados y Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN).

En el auditorio del IFDP, su director general, el Magistrado Alejandro Roldán Velázquez, destacó que en memoria del Ministro Gudiño Pelayo este instituto dedicó dos números de su publicación semestral denominada *Revista*.

“Quiénes integramos el instituto quisimos dejar constancia del cariño, respeto y admiración hacia el Ministro Gudiño Pelayo y así este instituto se sumó al sentimiento de muchos que conocieron al Ministro,

lo trataron o tuvieron la suerte de compartir con él sus vidas”, precisó.

Roldán Velázquez agregó que la pérdida del Ministro es posible llenarla sólo con los buenos y excelentes recuerdos que dejó. “Los hombres buenos y entregados como el Ministro Gudiño Pelayo, dijo, difícilmente se pierden en el olvido, pues en muchas memorias y razones quedan las huellas de sus acciones”.

Indicó que el IFDP busca consolidar su presencia dentro del Poder Judicial de la Federación y potenciar sus actividades académicas y de difusión con el único fin de que los asesores jurídicos y defensores públicos federales continúen cumpliendo, cada día mejor, con las altas funciones que tienen encomendadas, siguiendo la idea del

Ministro Gudiño Pelayo:

“Es un presupuesto indudable para alcanzar una impartición de justicia como la que exige este país que todas las personas puedan ejercer de manera efectiva sus derechos, sólo así se genera la fe social y se hace posible la vida cívica”.

En el homenaje estuvieron presentes Yolanda Cicero, viuda de Gudiño, y su hijo José de Jesús Gudiño Cicero, quienes fueron acompañados por los Ministros Jorge Mario Pardo Rebolledo y Guillermo I. Ortiz Mayagoitia.

José de Jesús Gudiño Cicero, hijo del Ministro Gudiño Pelayo, señaló que sin duda su padre “estaría muy contento de ser recordado de tal forma, así como él era y viendo las aportaciones que dejó, para lo que constituía su gran pasión el es-



tudio del derecho y, sobre todo, la búsqueda de la verdad”.

Dijo que su padre profesionalmente era un hombre que evitaba a toda costa posponer asuntos por pequeños o grandes que estos fueran. Y hoy puedo decir con consuelo que en todos los otros aspectos se fue sin rezagos en la vida”.

En representación de la Junta Directiva del IFDP, Juan Velázquez, resaltó que el fallecimiento del Ministro Gudiño Pelayo representa una gran pérdida para su familia, amigos, colaboradores y para el sistema de justicia mexicano. “En la Suprema Corte de Justicia de la Nación dejó un vacío de juzgador irremplazable”.

Lo recordó “como hombre de diversas facetas, excepcional Ministro, merecedor de múltiples

reconocimientos, jurista ilustrado, valioso catedrático, ávido investigador y autor de estudios jurídicos en los cuales dejó plasmados sus pensamientos, sus recomendaciones y sus razonamientos”.

Lo que, dijo, indudablemente lo ha convertido en referencia invaluable en los debates jurídicos más relevantes que dan luz a los tribunales para una mayor calidad en sus resoluciones

En la *Revista*, en sus números 10 y 11, se publican discursos evocadores y artículos de alto nivel académico, entre los que destacan:

La Ministra Margarita Beatriz Luna Ramos publicó las palabras que pronunció durante la sesión solemne de los Plenos de los órganos que integran el PJF, convocada para despedir al Ministro Gudiño Pelayo.

La Ministra Olga Sánchez Cordero de García Villegas participó en este homenaje con su texto *El control judicial de los servicios de inteligencia en el Estado de Derecho. El balance entre los derechos fundamentales y el combate a la delincuencia*, en el que dedica al Ministro unas emotivas palabras.

El Ministro Guillermo I. Ortiz Mayagoitia aportó su escrito *La Defensoría Pública: instrumento para la exigibilidad de derechos fundamentales*.

El Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea colaboró con su artículo *La eficacia horizontal de los derechos fundamentales. El caso de la libertad de expresión*.

El Consejero de la Judicatura Federal, Daniel F. Cabeza de Vaca Hernández, presentó su artículo *Debido proceso legal: su introducción como garantía constitucional*.

El Magistrado de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Manuel González Oropeza, expuso su artículo *Reflexiones sobre el amparo Morelos*, en el cual realiza algunas reflexiones en torno a dicho asunto, mismos que compartía con el Ministro Gudiño Pelayo.

Genaro González Licea, responsable del Programa de Contradicciones de Tesis pendientes de resolver en la Primera Sala de la SCJN, contribuyó con el texto titulado *El Ministro José de Jesús Gudiño Pelayo: entre la brevedad de la vida, el juicio de amparo, la controversia constitucional y el Estado*, en el cual exalta las virtudes del Ministro con reflexiones sobre lo que hizo tanto en su faceta de escritor y estudioso del Derecho, como al momento de ejercer su función de juzgador. ■

# Libertad de expresión, pilar que sustenta a la democracia

Isabel Salmerón

Ante el surgimiento del internet y de las redes sociales; la revolución de los medios de comunicación que cada vez cuestionan más las acciones de gobierno, investigan y denuncian irregularidades, así como la demanda de mayor información por parte de autoridades, la libertad de expresión se vuelve un asunto de vital importancia para un país democrático.

Así quedó de manifiesto en el debate *La Libertad de Expresión* que inauguró la Cátedra José de Jesús Gudiño Pelayo, con la que la Universidad Iberoamericana (UIA) reconoce el legado jurídico que dejó el Ministro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) y egresado de esta universidad.

En su intervención, el Ministro José Ramón Cossío Díaz indicó que el derecho a la libertad de expresión está plasmado en la Constitución, pero hay mucho que hacer y la SCJN, a partir de los casos que le llegan fija los alcances y límites a través de sus sentencias, pues la libertad de expresión tiene que ver con la construcción de una sociedad democrática.

Ante estudiantes de Derecho de la UIA, el Ministro explicó que en la Suprema Corte contribuye a

ordenar las relaciones que se dan entre distintos sujetos a partir del ejercicio de la libertad de expresión, en los que están presentes temas como la intimidad, el honor, la privacidad y el acceso a la información.

Hemos ido construyendo una racionalidad para tratar de abarcar todos los casos.

Al ejemplificar un caso entre una autoridad y un particular, se refirió al incidente que se presentó cuando el chofer del presidente municipal de Acámbaro decidió dar una entrevista sobre las actividades de su jefe.

En este caso la SCJN determinó que el nivel de crítica al que están sujetos los servidores públicos es mayor a la que están sujetos los particulares, de ahí el interés por la forma en que se conducen en su vida privada.

En tanto que el interés por conocer de sus gastos en restaurantes, viajes, adquisición de vestuario, inmuebles, automóviles, etc, cobra importancia para la sociedad si se tiene en cuenta que el funcionario tiene acceso al erario público; y qué hablar de sus relaciones públicas, que pueden dar cuenta de negocios ilícitos o vínculos con la delincuencia, apuntó el Ministro en la mesa redonda que moderó



Enrique Rodríguez Martínez, Director General del *Canal Judicial* de la SCJN.

Cuando la diferencia se presenta entre autoridades, el Ministro se refirió al caso de Germán Martínez que criticó a Manuel Bartlett en una sesión del Instituto Federal Electoral diciendo que Bartlett Díaz era el responsable de una serie de delitos, la pregunta que se hizo a la Corte era si Martínez Cazares podía o no utilizar su fuero como legislador para contar con inmunidad procesal para denostar cuando realizaba funciones como representante del Partido Acción Nacional.

La respuesta del Alto Tribunal fue que no, pues cumplía funciones de representante de un partido político cuando hizo las declaraciones contra el priísta, por lo que estaba sujeto a cierto tipo de sanciones. El caso quedó en un tema de procedencia.

El Ministro Cossío explicó que hay otros casos que han construido proximidad, tal es el caso de un particular contra un medio de comunicación. Marta Sahagún contra la revista *Proceso* y la escritora argentina Olga Wornat, quien publicó la biografía no autorizada de la ex primera dama.

Este caso tiene mucho que ver

con la función periodística, donde hay que diferenciar entre una columna, un trascendido, una traducción, una inserción, entre otros. En este caso se trató de una colaboración pagada donde la escritora Wornat publicó un extracto de su obra.

En su oportunidad, Francisca Pou Jiménez, catedrática del ITAM, sostuvo que para evitar que se confunda la libertad de expresión con otras prácticas o que se quiera trasgredir la ley argumentando una supuesta libertad de expresión se debe legislar puntualmente en la materia.

A su vez, Víctor Manuel Rojas, Director del Departamento de Derecho de la UIA, se pronunció por establecer límites que precisen las sanciones para los periodistas que difamen a una persona o bien, cuando los medios realicen juicios paralelos en ciertos casos por su trascendencia.

En tanto, Erik Fernández Saldaña, del Departamento de Comunicación UIA, dijo que la libertad de expresión se ha visto acotada por la autocensura, generada por el riesgo que se puede correr si se abordan ciertos temas de seguridad, situación que particularmente se presenta en medios de provincia. 



# Actualización Jurisprudencial. Herramienta básica del Derecho

Isabel Salmerón

La asistencia de más de 700 personas procedentes de 12 estados de la República, revelan el interés que despertó la convocatoria de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para participar en las *Jornadas de Actualización Jurisprudencial. Resoluciones en materia familiar y laboral*.

Magistrados, jueces, abogados postulantes, estudiantes, amas de casa, profesionales de diversas áreas científicas y sociales, de Baja California, Coahuila, Chiapas, Distrito Federal, Estado de México, Hidalgo, Oaxaca, Puebla, Querétaro, Tlaxcala,

Veracruz y Zacatecas, se dieron cita los días 9 y 10 de septiembre en el Centro de Convenciones de Puebla, Puebla, para debatir sobre amparos en revisión, contradicción de tesis y acciones de inconstitucionalidad en materias laboral y familiar.

Y es que estas jornadas de actualización jurisprudencial, apuntó Gustavo Calvillo Rangel, Coordinador de la Extensión del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Sexto Circuito, cumplen los objetivos de encauzar la divulgación de criterios y la mejor preparación de los juristas.

Ante el director de la Casa de Cultura Jurídica de Puebla, José Ángel Treviño y el Magistrado José Manuel Barajas, entre otros, Calvillo Rangel destacó la importancia de actualizarse ante la entrada en vigor de la Décima Época del Semanario Judicial de la Federación.

Nuevas formas de relaciones laborales

Las Jornadas de Actualización Jurisprudencial iniciaron con el tema: *En outsourcing, patrón e intermediario son responsables solidarios en cumplimiento de deberes de seguridad social*, sobre el que Samuel Alvarado Echeverría, Magistrado del Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Sexto Circuito, y Jacinto García Flores, Coordinador del Centro de Investigación de la Universidad Autónoma de Puebla, debatieron sobre el tema.

Alvarado Echeverría explicó que esta figura jurídica tiene su origen en los artículos 5 y 291 de la Ley Federal del Trabajo, publicada en 1931 y desde 1970 se incorporó en la actual Ley Laboral a través de los artículos 12, 13, 14 y 15.

De hecho, comentó García Flores, esta figura surge después de concluida la Segunda Guerra Mundial con el ánimo de hacer más pequeñas a las grandes empresas existentes.

Es a partir de 1960 cuando la figura del *outsourcing* de servicios empieza a ser utilizada en el Reino Unido, posteriormente la adopta Estados Unidos hasta llegar a ser utilizada en todo el mundo occidental.

Su adopción plena se registra en la década de los 70 y 80 permitiendo a las empresas resolver sus problemas financieros, legales, fiscales, administrativos, entre otros.

“Dicho de otra forma, es resultado de la reingeniería de procesos productivos tendientes a maximizar la producción y la competitividad entre las empresas”, apuntó.

Las empresas usuarias del *outsourcing laboral* buscan, entre otros beneficios, quedar exentos de responsabilidad laboral y flexibilidad laboral.

Sin embargo, apuntó Alvarado Echeverría, el actual marco legal determina que la responsabilidad solidaria, en general, es aquella en que cada uno de los deudores (patrón y contratista) está obligado a satisfacer la deuda entera a favor del trabajador, esto es, salarios, prestaciones, seguridad social. Su finalidad es que todos los deudores sean garantes de los demás de manera que cada uno de ellos pueda responder por el total del débito.

En la segunda exposición, el Magistrado Eduardo Téllez Espinoza y la Jueza Sofía Verónica Ávalos Díaz, analizaron el tema laboral particularizando sobre la premisa de que *la oferta de trabajo del patrón, modificando horario laboral sin rebasar mínimos legales, no significa necesariamente buena fe*.

Los expositores dejaron claro que cuando un trabajador es despedido injustificadamente y demanda a su patrón por la restitución laboral o por la liquidación legal, en muchas ocasiones los empleadores ofrecen nuevamente trabajo pero en condiciones distintas que afectan directamente al demandante.

Entre las variantes de oferta se encuentran un menor salario, un puesto inferior, horarios divididos, sin rebasar el número de horas que cubría o simplemente los dejan sin hacer nada, argumentando que el cargo que desempeñaba está ocupado. De ahí que, apunta el



**Jueza** Sofía Verónica Ávalos Díaz



**Magistrado** Eduardo Téllez Espinoza



**Magistrada** Magistrada Rosa María Temblador Vidrio



**Magistrado** Jorge Sebastián Martínez García



**Magistrado** Eric Roberto Santos Partido

Magistrado Téllez, la jurisprudencia 2da J.80/2010 determina que en la oferta de trabajo, su calificación del ofrecimiento de trabajo depende, entre otros factores, de los términos en que se efectúe, atendiendo las condiciones fundamentales con que se preste el servicio como son el salario, el puesto o categoría, así como la jornada y el horario de labores, ya que al no modificarse en perjuicio del trabajador y ser acordes con la Ley Federal del Trabajo, determinan la buen fe del ofrecimiento.

### La niñez y sus derechos

La protección del menor es de suma importancia para el sistema de impartición de justicia federal por lo que se debe estar atento a las reformas que en la materia se han registrado como las que permiten en el Distrito Federal el matrimonio entre personas del mismo sexo y que éstas adopten menores.

Tema que rompe con paradigmas milenarios fue abordado por la Magistrada Rosa María Temblador Vidrio y el Magistrado Jorge Sebastián Martínez García.

El punto de la litis, dice el Magistrado Martínez García, se ciñe a dos preceptos del Código Civil que se reformó posibilitando que matrimonios del mismo sexo puedan adoptar menores de edad y previo a ello puedan contraer matrimonio, siendo éste el punto más candente porque rompe paradigmas milenarios.

“Desde que tenemos uso de razón nos enseñan que el matrimonio es entre un hombre y una mujer y tiene como objetivo la procreación. A partir de esta ley la percepción cambia, pues ahora la unión entre dos personas ya no es simplemente para procrear, incluso en muchas

parejas no está ese objetivo”.

En cuanto a la adopción, el tema es complejo y polémico, pues ni las parejas homosexuales ni las heterosexuales garantizan por su preferencia sexual ser buenos padres.

Por su parte, la Magistrada Temblador Vidrio hizo un recuento del debate y aprobación de esta acción de inconstitucionalidad que se resolvió por mayoría, más no por unanimidad.

Centró su exposición en un acucioso análisis del voto particular del Ministro Sergio Salvador Aguirre Anguiano.

Otro tema que causó gran interés del público fue *La indagatoria de Paternidad. No es obstáculo para la misma que el presunto padre haya estado casado con persona distinta a la madre del niño al momento de su concepción.*

Contradicción de tesis sobre la cual los Magistrados Eric Roberto Santos Partido y José Manuel de Alba de Alba desarrollaron su exposición, explicando el por qué un hombre casado que procreó con una mujer que no era su esposa tiene responsabilidades sobre el menor, tales como la manutención.

Por último, el juez Set Leonel López Gianopoulos conversó sobre la *Patria potestad. Cualquiera de los progenitores pueden ejercerla indistintamente para representar y proteger los derechos de defensa de su hijo sin necesidad de que exista acuerdo previo de voluntades.*

Explicó que mientras los progenitores vivan juntos, casados o no, ambos ejercerán la patria potestad; pero si se separan, deberán acordar quien se queda con la patria potestad de lo contrario lo hará un juez de primera instancia de acuerdo al intereses del menor. 

# De cuando la tecnología cambió nuestras vidas



Luis Pavón Vásquez

En el Instituto de la Judicatura Federal-Escuela Judicial se analizaron los cambios sociales, personales y jurídicos que forman parte de los impactos globales que ha generado el uso del Internet en el mundo.

“Y es que son varios los problemas legales que está provocando el uso de la red a nivel internacional”, consideró el investigador italiano Carlo Formenti, durante la conferencia Magistral que impartió en el IJF.

Ello implica, dijo, que debemos acostumbrarnos a observar reformas legales como las que implementó Francia, al aprobar una ley en contra de la piratería digital.

“Es decir, el cambio no autorizado en red de temas en *Copyright*. También tomamos el ejemplo de una ley que ha emitido el gobierno inglés y el gobierno de Estados

Unidos la ha tomado como modelo y es similar al modelo francés”, acotó el académico.

En la conferencia *El impacto de la red en la transformación social*, organizada conjuntamente por el IJF y la embajada de Italia en México, Carlo Formenti, también abordó el papel fundamental que está tomando el Internet y las redes sociales en las campañas electorales.

Refirió que todo político con aspiraciones de ganar un puesto de elección popular tendrá que involucrarse en el mundo de páginas o sitios webs como *Twitter* o *Facebook*, ya que se produce una relación más directa entre el político y las masas.

Recordó el caso de la campaña presidencial de 2008 en Estados Unidos, cuando ganó Barack Obama. “Paradójicamente, alguien ya lo llamó personalización de las masas.

Hay un efecto que resulta muy divertido: por una parte se hace una relación directa entre el líder y toda la masa de los usuarios que resulta aún más carismático del que se produce en televisión”.

Ante un auditorio lleno en el que se seguía con gran atención la exposición del investigador italiano, Formenti expuso otras de las transformaciones de la “revolución cibernética”.

Dijo que el concepto laboral ha cambiado gracias a Internet, debido a que el capitalismo ha hecho que un sector de la clase trabajadora en el mundo deje de buscar recibir utilidades y aportar sus ideas en el mundo globalizado de la red.

Un ejemplo, mencionó, son sus contribuciones a las empresas que dominan Internet: *Google*, *Facebook*, *Amazon* y *Apple*. 



## Hacia una reforma penitenciaria de vanguardia

Isabel Salmerón

En el marco del seminario *La Reforma Penitenciaria. Un Eslabón Clave de la Reforma Constitucional en Materia Penal*, se externaron fuertes críticas al sistema penitenciario mexicano que desde hace varias décadas dejó de ser funcional y hoy, frente a las reformas constitucionales en materia penal, se ha vuelto insostenible.

A lo largo de cuatro días, los asistentes y quienes siguieron por internet el seminario, conocieron la experiencia española en la materia, que les ha dado buenos resultados por más de 30 años.

Y es que a prácticamente cinco años de que entre en vigor el nuevo modelo de justicia penal, el Poder Judicial de la Federación (PJF) prepara a sus jueces y Magistrados federales para los retos que enfrentarán en los próximos años.

“En el PJF trabajamos intensamente para que la sociedad cuente con un sistema de impartición de justicia federal renovado y ajustado a sus necesidades y reclamos; guiado por el principio de máxima accesibilidad a la justicia y respetuoso de los derechos de las personas; un sistema federal que resulte más confiable a sus ojos”, afirmó el Ministro Juan N. Silva Meza, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) y del Consejo de la Judicatura Federal (CJF).

Al inaugurar el seminario, organizado por la SCJN, el CJF y el Consejo Técnico de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal de la Secretaría de Gobernación (SETEC), el Ministro Presidente dijo: “Nuestra labor en los próximos años, será prepararnos mejor para hacer valer el nuevo

régimen constitucional que se sostiene en tres cimientos: las nuevas normas en materia de derechos humanos; en materia de amparo y en materia de justicia penal. Somos los garantes de la Constitución y, en última instancia, responsables de vigilar que todas las demás autoridades velen y protejan los derechos humanos”.

Ante el Ministro Sergio A. Valls Hernández; el Consejero de la Judicatura Federal, Óscar Vázquez Marín; el Secretario Técnico Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal de la Secretaría de Gobernación, Felipe Borrego y el Director del Instituto de la Judicatura Federal, Magistrado Leonel Castillo González, subrayó que se deben redoblar esfuerzos, cada uno en el ámbito de sus competencias, para estar listos y

empezar a trabajar desde el primer minuto en el que la reforma entre en vigor:

“No podemos ni debemos esperar a que el tiempo se agote para empezar a trabajar”, puntualizó.

El seminario contó con la participación de expertos en temas de derechos humanos, penales y penitenciarios, quienes discutieron la experiencia española desde las diferentes aristas.

Cuatro vertientes sobre un mismo tema: la reforma penitenciaria.

Abrió el ciclo de conferencias el Magistrado José Manuel de Paúl Velasco, Presidente de la Sección 4ª Penal de la Audiencia Provincial de Sevilla, con la ponencia *La experiencia española en la judicialización de la sanción penal* compartió la forma en la que las sentencias del Tribunal Constitucional son bajadas al nivel de las prisiones con cierto grado de dificultad.

La herramienta que tiene en sus manos el Poder Judicial para transformar la vida en las prisiones puede convertir a los jueces en garantes de lo que debe ser, por mandato constitucional, una vida digna en reclusión.

En esta mesa en la que el Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, fungió como moderador; Guillermo Aguirre, Tercer Visitador General de la CNDH, destacó que México se encuentra en un proceso histórico de transición generado por las trascendentales reformas constitucionales, tanto jurídica como cultural, en el que los derechos humanos deben privilegiarse por encima de cualquier situación.

En tanto, Sergio García Ramírez, del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, subrayó que el sistema penitenciario mexicano está en la situación en la que se en-

contraba España hace 30 años.

A pesar de que desde la primera Constitución se concibió a la reclusión como un espacio para la readaptación en la que privaba un trato humanitario y progresista, no se ha podido implementar de esta manera cayendo en el mundo de las utopías.

El académico Elías Gerardo Cepeda Morado comentó que en el contexto social y jurídico es valiosa la experiencia española porque brinda un panorama integral de la figura de juez de vigilancia en la península ibérica y oportuna porque estamos en un periodo de adecuación de nuestro actuar.

En cierta medida muchos de los antecedentes que se destacan en España han sucedido en México, hemos enfrentado situaciones similares y en este periodo preconstitucional hay evolución.

Hoy están sentadas las bases de control judicial de las sanciones, ya están funcionando algunos jueces de ejecución y la SCJN ha hecho un esfuerzo para estrechar la labor de los jueces de Distrito en los procesos judiciales, puntualizó.

Por su parte, el senador del PRI,

Jesús Murillo Karam, comentó que en nuestro país a veces la impotencia, la insatisfacción social, generan que se retomen conceptos muy rebasados, donde a veces la ley del talión se queda corta. Legislar es muy difícil, se legisla muchas veces a contra corrientes, apuntó.

Cuando la percepción de revancha es muy fuerte, ahondó, legislar es difícil, hablar de lo que hemos hablado aquí, derechos humanos, trato digno, es complejo hacerlo porque a la ciudadanía le cuesta trabajo creer lo que escucha.

Borja Mapelli Caffarena, penalista y catedrático de Derecho Penal en la Universidad de Barcelona, participó con el tema *Necesidad de una Jurisdicción Penitenciaria Especializada* e hizo hincapié en que en las cárceles no ha entrado la democracia, de ahí que la labor del juez de ejecución tenga varios obstáculos por vencer.

Mapelli Caffarena señaló que para que un juez de ejecución de pena obtenga buenos resultados debe tomar en cuenta los siguientes puntos:

1. Debe saber cómo superar el grave déficit de reconocimiento



de derechos que tiene la población penitenciaria. En la gran mayoría de los países vivimos con marcos legislativos que no garantizan los derechos fundamentales de las personas privadas de su libertad.

2. Es necesario introducir un cambio integral en la conformación de las prisiones, deben ser transparentes para que todos vean lo que pasa adentro; deben ser pequeñas en las que convivan desde el delincuente más peligros hasta el primodelincuente, a fin de que la seguridad sea máxima pero también integral; se debe cambiar la visión administrativa para que se cuente con todo lo necesario para su reinserción social.

Javier Hernández Valencia, representante del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos, moderó la mesa en la que participaron Moisés Moreno Hernández, investigador y académico de Cepolcrim; Selina Haidé Avante Juárez, Magistrada del

Tercer Tribunal Unitario del Segundo Circuito; Rubén Minutti Zanatta, investigador de la Escuela Libre de Derecho; y, Manuel H. Cavazos López, Juez del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.

*La figura del Juez de Vigilancia Penitenciaria*, fue abordada por Mónica Aranda Ocaña catedrática del Departamento de Derecho Penal de la Universidad del Observatorio del Sistema Penal en la Universidad de Barcelona, quien enriqueció su participación con estadísticas, al comentar que España es el tercer país en número de presos en Europa, superado únicamente por Serbia y Chipre.

La Península Ibérica concentra el 45.1 por ciento del índice de crímenes que se realiza en el mundo.

Es una nación con muchos presos, 67 mil 393 hombres, lo que representa el 92.37 por ciento y cinco mil 568 mujeres, esto es el 7.63 por ciento; la edad promedio es de 31 y 40 años, y son solteros

el 42.5 por ciento.

El Magistrado José Nieves Luna Castro, Presidente del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito, dijo que en ocasiones no se puede llegar a un acuerdo para reformar el sistema penitenciario, porque no caminan por la misma vía la legislación local y la federal.

En su participación, José Patricio Patiño Arias, Subsecretario del Sistema Penitenciario Federal, subrayó que todo interno tiene derechos humanos, merece ser respetado, bien tratado y cuando no recibe estos incentivos al cumplir su sentencia sale resentido y maleado. La culpa la tiene el Poder Legislativo que no legisla bien.

Taíssa Cruz Parceró, Jueza Cuarto de Distrito de Procesos Penales Federales del DF, apuntó que es indispensable que no se conculquen los derechos de los internos, a fin de contribuir a que se cumpla la premisa de reinserción social.





Por su parte, el jurista Miguel Sarre Iguiniz, quien fungió como moderador, a manera de conclusión de la mesa comentó que de ésta queda un fuerte mensaje sobre la urgencia de una legislación en materia de la ejecución de las penas en el ámbito federal y en aquellos estados donde no se ha legislado la ejecución penal todavía.

Carmen Juanatey Dorado, catedrática de Ciencia Penitenciaria en la Universidad de Alicante, expuso las *Experiencias de litigio penitenciario; casos paradigmáticos*, mediante el cual destacó la protección de los derechos de los presos, independientemente de su situación legal.

Explicó que uno de los aspectos más interesantes y positivos del sistema penitenciario español es, precisamente, la articulación de un sistema de garantías de derechos fundamentales de los internos en instituciones penitenciarias que se ha desarrollado a lo largo de 30 años.

Desde que entraron en vigor los jueces de vigilancia se empezaron a establecer recursos ante la audiencia, e incluso llegaron al recurso de amparo ante el tribunal constitucional, a fin de denunciar que la administración penitenciaria restringía los derechos fundamentales de los presos, haciendo doctrina.

Con base en el artículo 25 de la Constitución española en el que se especifica que las penas deben reorientarse hacia la reinserción social se declara que los condenables conservan todos sus derechos fundamentales con las siguientes excepciones: las restricciones que se encuentren en el sentido del fallo, el contenido de la pena o la ley penitenciaria.

En su intervención como moderador de la mesa, el Ministro de la SCJN José Ramón Cossío Díaz, comentó que estamos enfrentando una reforma penal por lo que resulta de la mayor importancia re-

flexionar sobre aquellas cuestiones que viviremos a partir del verano del 2016.

Al clausurar el Seminario, el Ministro Sergio Valls A. Hernández consideró que se está a tiempo de preparar a los jueces de Distrito, a los Magistrados de Circuito y, en general, a todos los funcionarios judiciales sobre el tema.

“En el Poder Judicial de la Federación tenemos el compromiso de organizar actividades académicas para dar a conocer el nuevo sistema de enjuiciamiento penal en México, así como sus alcances”, de ahí que uno de los propósitos de este seminario fue conocer la experiencia que en materia penitenciaria ha tenido España, considerado como uno de los países con mayores avances en la materia.

“Los invitados españoles nos relataron su historia de 30 años porque ellos tienen estudios muy avanzados en derecho penitenciario”, concluyó. ■



## México a la vanguardia en la defensa de los derechos humanos

La reforma constitucional en materia de derechos humanos constituye uno de los esfuerzos más relevantes que se han dado en las últimas décadas para la protección efectiva de los derechos fundamentales en México y junto con la reforma constitucional en materia de amparo, establece la mayor ampliación de derechos de los ciudadanos que se haya realizado en el país colocándolo a la vanguardia de la promoción y defensa de los derechos humanos.

En el decreto, que fue firmado el 9 de junio pasado por el Presidente de la República, Felipe Calderón Hinojosa, establece que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que la Carta Magna establece.

Magdalena Cervantes Alcaide, adscrita a la Coordinación de Asesores de la Presidencia de la SCJN, dijo que se da la bienvenida a esta reforma constitucional ya que le brinda mayor viabilidad a lo que en la materia ha venido haciendo el Alto Tribunal.

De hecho, la llegada del Ministro Juan N. Silva Meza a la Presidencia de la SCJN y del Consejo de la Judicatura Federal (CJF) fijó como un eje fundamental de su quehacer el impulso al tema de los derechos humanos.

**¿Qué es la reforma constitucional en materia de derechos humanos?**

Con esta reforma, la Constitución Política deja de referirse o de aludir al término “garantías individuales” para sustituirlo por derechos humanos.

Ahora bien, la Carta Magna no solamente alude, a partir de esta reforma, a los derechos humanos reconocidos en ella sino también a los protegidos en los tratados internacionales. Esto significa para la Suprema Corte y, en general, para el Poder Judicial de la Federación, que como órgano protector de la Constitución no solamente debe aludir a los derechos reconocidos en ella, sino también a los reconocidos en los tratados internacionales ratificados o suscritos por el Estado Mexicano.

**¿Cómo recibe la SCJN la reforma constitucional en materia de derechos humanos?**

La Suprema Corte le da la bienvenida a esta reforma constitucional que genera un contexto, un marco, que le brinda mayor viabilidad a lo que se está haciendo en el Alto Tribunal.

Actualmente contamos con un programa muy amplio sobre este rubro entendido como un esquema institucional y transversal, que contiene acciones para las diferentes áreas que conforman el Alto Tribunal.

Es un programa que no solamente contiene acciones hacia afuera sino también hacia adentro, en el que se ve a la Suprema Corte como una institución que labora desde una perspectiva de los derechos humanos.

En ese sentido, la reforma constitucional en la materia no viene sino a reforzar la iniciativa institucional de colocar el tema de los derechos humanos en el trabajo jurisdiccional, de hecho es un esquema que se está visualizando como un programa de los cuatro años de la Presidencia del Ministro Silva Meza.

**¿En qué etapa se encuentra este programa?**

Actualmente se está en una etapa de diagnóstico para detectar cuáles son las necesidades que existen al interior de la Suprema Corte entre el personal administrativo y jurisdiccional, y también qué podemos hacer hacia afuera. Ello supone que el programa arrancará formalmente en el 2012, aunque hay acciones inmediatas que se han venido instrumentado este año.

**¿Qué actividades tienen programadas para este año?**

El programa de derechos humanos prevé una serie de actividades inmediatas encaminadas al ámbito administrativo, concretamente la accesibilidad física a los espacios de la Suprema Corte, para que cualquier persona independientemente de su situación física pueda acceder sin ningún problema a los inmuebles.

Para ello se impulsa un censo de accesibilidad física en los inmuebles

### **Puntos relevantes de la Reforma constitucional: en materia de Derechos Humanos**

- Se elevan a rango constitucional los derechos humanos protegidos por los tratados internacionales ratificados por México.

- Se establece la obligación de todas las autoridades de prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos.

- Se crea un catálogo de derechos que no podrán suspenderse en ningún caso, como derechos a la vida, a la integridad, de la niñez y el principio de legalidad y no retroactividad.

- Se ciudadaniza la selección de titulares de organismos de protección de derechos humanos y se fortalece la autonomía de las comisiones.

- Se establece la facultad de la CNDH para ejercitar acciones de inconstitucionalidad contra leyes locales y federales que vulneren derechos humanos contenidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que México sea parte.

a partir del cual se desprenderán acciones como la colocación de señales, accesos y adecuaciones en auditorios, baños, etcétera, a fin de facilitar el tránsito de cualquier persona.

En paralelo tanto en la página de internet como en el *Canal Judicial* se realizan adecuaciones para hacerlos accesibles a personas con padecimientos auditivos o visuales. El *Canal Judicial* contará con una persona que maneje el lenguaje para sordomudos en los programas de mayor audiencia o con contenido de gran relevancia.

Adicionalmente se realizarán cursos de capacitación en materia de personas con discapacidad y derechos de la infancia para el personal médico y del Centro de Desarrollo Infantil (Cendi).

Como parte de las actividades vinculadas con la infancia se elabora un protocolo sobre legislación en la materia tanto nacional como internacional para jueces y Magistrados, a fin de que sea utilizado como una herramienta en su trabajo en el momento de conocer de un caso en donde se involucre a infantes.

**La reforma constitucional plantea retos interesantes para la SCJN en materia de impartición de justicia, pues establece la obligación de todas las autoridades de prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos.**

Ése es otro elemento importante de la reforma porque no solamente establece el reconocimiento de los derechos plasmados en la Carta Magna y en los tratados internacionales, sino que el Estado y las autoridades que lo integran, en este caso nosotros como Suprema Corte formamos parte de ellas, deben garantizar los derechos ahí reconocidos y paralelamente prevenir, investigar, sancionar y reparar cuando haya violaciones de derechos humanos.

En todos los alegatos de violación a derechos reconocidos en la Constitución o en tratados internacionales, la Suprema Corte deberá tener competencia para intervenir, pronunciarse o emitir una sentencia al respecto.

**Un elemento importante que sugiere implícitamente la reforma es el tema de control de convencionalidad, ¿qué significa esto?**

Que el Poder Judicial deberá verificar la congruencia de los actos de la autoridad con los tratados internacionales. Por ejemplo, si un tratado internacional establece el derecho a la libertad de expresión que también está reconocido en nuestra Constitución y se alega la violación de este derecho la Suprema Corte a través del principio de *control de convencionalidad*, verificará que haya congruencia entre lo especificado en los tratados internacionales y la Carta Magna, para a partir de ello determinar si se violó o no.

**¿Esto obliga a generar una nueva cultura en los jueces?**

Efectivamente. Una cosa es que exista una reforma constitucional en el papel y otra cómo volverla efectiva, concretarla en los hechos y aquí es donde juegan un papel relevante los jueces.

Tradicionalmente los juzgadores no han tenido una cultura pro tratados internacionales, es más no solamente no es cotidiano sino que es excepcional encontrar una sentencia en la que se aludan a derechos reconocidos en tratados internacionales.

Esto sucedía porque quedaba al libre arbitrio de los jueces aplicar los tratados internacionales, pero a partir de esta reforma eso ya no es una decisión de los jueces sino una obligación. Eso significa un cambio radical en el trabajo jurisdiccional porque además de la Constitución estarán los tratados y la jurisprudencia que se ha dado a partir de éstos. 

## Reuniones y acuerdos en materia de Derechos Humanos

- En marzo, el Ministro Juan N. Silva Meza, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) y del Consejo de la Judicatura Federal (CJF) recibió en visita oficial a integrantes del Grupo de Trabajo Sobre



Desapariciones Forzadas o Involuntarias de la Organización de las Naciones Unidas.

Durante el encuentro, el Ministro Presidente expresó el interés del Poder Judicial de la Federación (PJF) por darle seguimiento y respuesta a los planteamientos de la

organización. Los comisionados de la ONU mostraron interés en dos temas fundamentales: intervención de las fuerzas armadas en tareas de seguridad pública, específicamente en el combate a la delincuencia organizada, y el Caso de Rosendo Radilla.

- En abril el Ministro Presidente se reunió con representantes de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en México, con el objetivo de construir una agenda de trabajo conjunta.
- En mayo, el informe de la Relatora Especial de las Naciones Unidas destacó la independencia de los Magistrados y abogados, así como la imparcialidad de los juzgadores federales mexicanos.
- En julio, la SCJN restringió el fuero militar en cumplimiento con la sentencia emitida por la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el Caso Radilla.

- En julio, el Ministro Presidente se reunió con la Comisionada de Naciones Unidas para Derechos Humanos, Navy Pillay, y en un ambiente de cordialidad y respeto, expuso que la protección de los derechos humanos es una prioridad para el Alto Tribunal y para el conjunto de jueces y Magistrados que integran al PJF.



- En julio, el PJF y la Corte Interamericana de Derechos Humanos acordaron la realización de un curso introductorio para la capacitación de jueces y Magistrados en materia de derechos humanos, mismo que se llevó a cabo el pasado mes de septiembre.



# Los modelos de juez, según García Amado

Magally Rodríguez

Para Juan Antonio García Amado, quien fue nombrado *Profesor Ad Honorem*, por su destacada trayectoria como jurista, existen diez modelos de juez en la cultura jurídica: juez autoridad, máquina o autómatas, salomónico, demasiado humano, científico social, virtuoso o bondadoso, Hércules, filósofo, metodólogo y juez político.

Antes de recibir el reconocimiento, conferido por el Instituto de la Judicatura Federal-Escuela Judicial (IJF), García Amado impartió la conferencia Magistral *Modelos de Juez* y dijo que en la teoría del derecho, en las últimas décadas, confluyen sobre el trabajo del juez exigencias tan heterogéneas que son de imposible cumplimiento

todas ellas, porque son entre sí incompatibles y contradictorias.

Explicó que esto es resultado de la carencia de un paradigma bien definido de la teoría del derecho, desde la cual se fomente una determinada idea del derecho y en la que el juez tenga un cometido claro y un papel bien delimitado, por lo que la fuerte “y, cada vez más, trabada lucha teórica entre doctrinas tan distintas conduce a que el juez acaba situado en el centro de la batalla o en el ojo del huracán”.

En el auditorio del IJF, el pasado 8 de septiembre, García Amado expuso diez modelos de juez que están vigentes y que se pretenden imponer en la cultura jurídica.

El juez autoridad, relató, era el del antiguo régimen, en el cual impartir justicia era, por encima de todo, un ejercicio de autoridad y esta condición se traducía en que el juez no debía motivar sus sentencias porque éste administra justicia en nombre del rey, que es señor absoluto y dar razones es rebajarse.

Indicó que esto ha cambiado porque hoy se considera que si una sentencia no está motivada, argumentada o lo está deficientemente, es sinónimo de arbitrariedad y equivale a denegación para el justiciable de su derecho a acceder a la justicia y al debido proceso.

Advirtió que si al juez se le quita la autoridad se convierte en ciudadano común al que no se le hace caso. “Por lo que el componente de autoridad existe y le pedimos al juez que la ejerza convenientemente, pues un órgano judicial renuente o tímido al tiempo de ejercerla se deslegitima ante la sociedad, con lo cual el modo en que sus decisiones son recibidas va a cambiar en perjui-

cio del propio sistema de justicia”.

En el caso del juez máquina o autómatas, expuso que en el Siglo XIX bajo el imperio doctrinal de Francia y en el contexto ideológico del racionalismo jurídico, estaba vigente el mito del legislador racional, donde se le consideraba perfecto, “hace leyes completas, sus normas son claras, jamás se contradice, no hay antinomias”.

Además, “los hechos se muestran a la razón humana de un modo palmario, no hay problemas de pruebas e interpretación. Lo que tiene que hacer el juez es decidir aplicando la ley y eso lo puede hacer automáticamente porque la ley es perfecta y el juez no crea derecho en ningún sentido.

Destacó que aunque estas teorías desaparecieron, el modelo cultural sigue vigente. “Cómo estudiamos derecho. Aprendiendo códigos de memoria, en la idea de que el derecho no necesita más razonamiento que su automática aplicación”.

Mencionó que en el modelo de juez salomónico, al juzgador se le exige, en cierto tipo de casos, que atienda más a las circunstancias del caso y las necesidades de las personas que a “estériles formalismos, a ritualismos vacíos y a tenores literales que lo maniatan y que impiden un cabal ejercicio de la justicia.

Hay doctrinas que dicen que lo primero es la equidad, “la justicia del caso concreto, que no se pierda de vista lo particular bajo esa venda que lleva la justicia y que sólo permite ver bultos o lo grueso. Cada vez que le decimos: ¡oiga usted sáltese la ley!, siempre y cuando, la equidad lo exija, es obvio que le estamos imponiendo lo contrario

que al juez máquina: opere caiga quien caiga, porque si se salva la ley que se acabe el mundo”.

El juez demasiado humano es el modelo del realismo jurídico escandinavo. Los jueces “son personas a las que mueven las mismas pasiones que a todos los demás. Y así como a cualquiera nos determinan nuestras personales pulsiones, pasiones, intereses, complejos, ideologías, credos religiosos o no, a la hora de tomar decisiones, con el juez sucede exactamente lo mismo cuando dedique aquellos casos de los que juzga”.

Indicó que también abundan corrientes del derecho que pretenden que el juez domine ciertas ciencias sociales y no sólo eso, sino que además utilice esas ciencias como parámetros principales en sus decisiones.

Puso como ejemplo la teoría del análisis económico del derecho, la cual propone un modelo de racionalidad jurídica general y de la decisión judicial en particular: “El juez debe preferir de entre las decisiones que maneja a la que tenga menor coste. ¿Para quién? Para el sistema económico en su conjunto. No sólo cuenta el caso, sino también hay que calcular los efectos que esta va a tener, como en la litigiosidad futura”.

El modelo de juez virtuoso o bondadoso, dijo, es ante todo un depositario de un saber moral. “La llamada fórmula Rasgo es esa que dice que una ley injusta sigue siendo derecho, pero una ley radicalmente injusta deja de ser derecho y, por tanto, no sólo el juez no debe aplicarla, sino que ante todo no ampara al que obró, de modo que el que obra obedeciendo una ley inicua obra, pese a todo, antijurídicamente.

Y esto también se le pide al juez en el sentido de que sean buenos, bondadosos, sacerdotes de la justicia, "que en el altar de la justicia sacrifiquen, incluso a veces, a ciertos humanos que han hecho cosas que le parecían lícitas, pero que conforme al sentir moral general son merecedoras de castigo".

El juez Hércules, es aquel juez al que imaginan sabio, conocedor de todos los recovecos del sistema jurídico. "El juez Hércules sí daría siempre y por definición con la solución correcta porque para eso es un modelo contra fáctico ideal del juez perfecto".

"¿El juez real es el juez Hércules? No, una cosa es que la solución exista como única respuesta correcta y otra es que el juez la encuentre, puede equivocarse. Pero el mensaje es claro: usted será tanto mejor juez cuantas veces más acierte".

Luego está el juez filósofo, abordó García Amado, en el cual los padres de la teoría de la argumentación nos señalan que la decisión judicial sólo es racional cuando está bien argumentada. "Cualquier tesis en materia de razón práctica y valorativa, será racional solamente cuando resulte apta para alcanzar el consenso del auditorio universal".

Destacó que siempre ha habido desde la teoría y con la influencia de la práctica el intento por hacer del juez un metodólogo. "Alguien que en su trabajo siga la senda marcada por un método dominante".

Sobre el modelo de juez político, mencionó que la actividad judicial, como toda actividad relacionada con el derecho, incluso la

puramente teórica tiene una innegable e insoslayable dimensión política.

El doctor García Amado hizo hincapié en que proceda como proceda el juez siempre va a estar en cuestión el propio papel de la Judicatura, porque algunos de estos modelos o roles nunca van a poder ser cumplidos o acatados, nunca van a poder ser satisfechos porque son tan heteróclitos y diversos.

Consideró que es más conveniente, en términos de estabilidad social y de legitimación de la Judicatura, que se tenga claro qué tipo de juez queremos en el contexto, de qué género, de qué clase de derecho y qué tipo de Estado.

Señaló que hay un proceso creciente de integración del derecho internacional en el orden interno y esto es tremendamente interesante. "Pero, más importante que las fuentes del derecho es la filosofía de los derechos.

Es decir, ¿qué entendemos por derecho fundamental? ¿qué queremos decir cuando alguien dice que tiene un derecho fundamental a qué? ¿Ante qué se puede sacrificar un derecho fundamental? Por ejemplo, frente a un derecho fundamental puede o debe ceder frente a un interés del Estado.

"Ese tipo de cuestiones acaban siendo más relevantes. Yo creo que son para el juez mucho más dramáticas porque ahí sí se define el sistema. La judicatura al final define el sistema de una manera u otra. Según se diga: los derechos fundamentales son barrera infranqueables para los Poderes, o según se diga: según y cómo hay que ponderar", finalizó. ■



## Crear conciencia: el objetivo del macro simulacro

Isabel Salmerón

A 26 años de los sismos del 19 y 20 de septiembre de 1985 que dejaron un saldo de tres mil 692 muertos y cientos de edificios destruidos, la Suprema Corte de Justicia de la Nación se unió al macro simulacro convocado por el Gobierno del Distrito Federal, al que respondieron seis millones de capitalinos, trabajadores y estudiantes, que a las 10:00 de la mañana abandonaron sus inmuebles -15 mil 500- para concentrarse en un lugar seguro.

En un acto que, además de conmemorar un año más de la tragedia que cubrió de luto al país, tiene el objetivo de crear conciencia entre los capitalinos de la necesidad de contar con una cultura de la prevención.

En el Alto Tribunal sonó la alarma sísmica a las 10:00 horas, momento en que personal de protección civil junto con la policía auxiliar abrieron las siete salidas con que cuenta el inmueble de Pino Suárez 2. Los mil 200 trabajadores auxiliados por 120 brigadistas evacuaron el edificio y salvaguar-

daron los accesos para que ninguna persona ajena accediera al Alto Tribunal.

Mario Alejandro Díaz Abarca, Jefe del Departamento de Protección de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, adscrito a la Dirección General de Seguridad, encargado de dirigir el simulacro, informó que la hipótesis que maneja la Secretaría de Protección Civil del Gobierno del Distrito Federal fue la generación de un sismo cuyo epicentro se situó a 11 kilómetros al suroeste de Copala, Guerrero, con una intensidad de 8 grados.

Cabe recordar que en las costas de Guerrero se cuenta con un Sistema de Alerta Sísmica en el que se tienen instalados varios sensores que detectan las ondas sísmicas y envían una señal de alerta que suena en la Ciudad de México 60 segundos antes de que lleguen éstas.

“Lo ideal sería desalojar en un minuto, pero dado el número de personas y las condiciones del inmueble se debería hacer en cuatro minutos, el simulacro de hoy llevó ocho minutos, que no es malo si se

considera que en realidad se está creando conciencia y con la constancia se llegará a los tiempos establecidos”, apuntó.

El simulacro se realizó simultáneamente en el Edificio Alterno de 16 de Septiembre, en el almacén de Zaragoza, el Centro Archivístico Judicial de Toluca y en el Edificio Alterno de Revolución, así como en el Centro de Desarrollo Infantil *Artículo 123*.

Díaz Abarca detalló que dentro del trabajo interno de protección civil están conformadas las brigadas, cada oficina tiene sus brigadistas y ellos son los encargados de hacer el procedimiento de evacuación, lo que permite responder a tiempo a cualquier contingencia.

“Aquí tenemos un programa de capacitación donde se les dan diferentes materias, evacuación, búsqueda y rescate, primeros auxilios y combate de incendios; además después de un simulacro se realiza una reunión de trabajo con brigadistas para verificar los procedimientos de evacuación e ir afinando detalles”, concluyó. ■



## IFDP protege derechos de persona discapacitada en Guanajuato

Luis Pavón Vásquez

León, Guanajuato.- Juana Estrada Echeverría tiene 32 años de edad y es hija adoptada. Hace seis años que falleció su padre y el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Trabajadores del Estado (ISSSTE), le retiró la atención médica que recibía, por ser hija adoptada.

Juana nació con una enfermedad crónica que le impide trabajar y constantemente necesita ser hospitalizada. Padece “anemia hemolítica de células calciformes” y por ello buscó hacer uso de uno de los derechos que le permite la ley: la pensión de orfandad, misma que le fue negada.

“Cuando murió mi papá, me dijeron que no había dejado estipulado en un papel o algo así que yo necesitaba atención médica, entonces ya no me quisieron atender”, detalló.

El ISSSTE argumenta que los hijos que fueron adoptados por padres que rebasan los 55 años de

edad pierden los derechos de los hijos consanguíneos y por eso no le puede otorgar la pensión.

Habitante de una de las colonias más pobres de León, Guanajuato, casada con un albañil y afligida por no tener para comprar la medicina que le cuesta mil 700 pesos, Juana acudió al Instituto Federal de Defensoría Pública (IFDP) en busca de ayuda, ya que consideraba injusto que siendo hija de una persona que generó derechos, ella no pudiera obtener el beneficio que le otorga la ley.

El asesor jurídico del IFDP en León, José Francisco Vidaurri, explicó que el trámite de adopción empezó antes de que el padre de Juana cumpliera esa edad, por lo tanto, consideró que Juana tenía derecho a la prestación y por eso recurrió al amparo directo.

Con el apoyo del IFDP, logró que su caso llegara a un Tribunal Colegiado en Guanajuato, donde le fue concedida la protección de



la justicia federal.

El Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa y de Trabajo resolvió que se estaba violando el derecho a la no discriminación que contempla el artículo 1° de la Constitución, el cual establece que los derechos entre hijos adoptados y consanguíneos son los mismos.

Por ello, declaró inconstitucional la fracción séptima del Artículo 75 de la Ley del ISSSTE y concedió el amparo a Juana Estrada.

“Se hace un razonamiento por parte del Tribunal Colegiado en el sentido de que no se puede hacer diferenciación entre hijos consanguíneos e hijos adoptados. Primero vimos el aspecto civil, y vimos que la disposición civil no establecía ninguna diferenciación en cuanto a derechos y obligaciones” explicó en entrevista el Magistrado ponente Jesús de Ávila Huerta.

Sin embargo, el calvario de Juana continúa. A un año de ha-

ber ganado el amparo, el ISSSTE se resiste a otorgarle la pensión y restaurarle la atención médica.

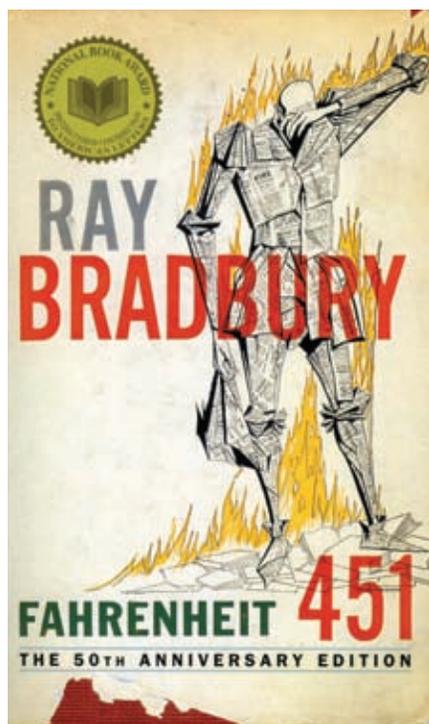
“Desde chica está reconocida como discapacitada por el ISSSTE, porque la tienen que estar internando cada tres meses para transfusión sanguínea. Requiere mucha atención médica, medicinas costosas” explicó el asesor jurídico del IFDP que lleva su caso, José Francisco Vidaurri.

El asesor del IFDP tuvo que presentar una queja ante el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa para que convenga al ISSSTE de acatar el fallo judicial, ya que hasta el momento ha hecho caso omiso.

El tiempo pasa y la salud de Juana empeora. Hay días que tiene para la medicina y por ello, más que la pensión económica, lo que más desea es que le restituyan la atención médica, asunto que el ISSSTE se niega a cumplir a pesar de tener un mandato judicial. ■

# Justicia, transparencia y medios

Rolando de Lassé, AMIJ



**F**ahrenheit 451 pasó a la historia como una de las mejores novelas jamás escritas, sus versiones televisivas, teatrales, radiofónicas y cinematográficas contribuyeron a difundir su presencia en el mundo como un alegato apasionado en favor del libro, la cultura y las cosas sencillas de la vida; en el fondo, es mucho más que eso, es una denuncia contra la opacidad del Estado y su influencia cegadora en la vida de los ciudadanos.

Como una especie de revés de otra gran novela futurista, *1984*, deja a la vista dos principios elementales; el primero, que la vida privada de los ciudadanos merece

respeto y constituye el centro de las libertades democráticas y, segundo, que un Estado que no es transparente termina siendo un Estado que miente y construye ficciones para dominar a los ciudadanos atentando directamente contra la democracia.

El reto de nuestro tiempo es encontrar el justo medio entre lo que todos debemos saber y establecer con claridad, lo que el Estado no puede divulgar.

En la impartición de justicia no se trabaja sólo con normas o actos que puedan ser conocidos por todos, sino que se trata, en esencia, de

derechos en conflicto, de desencuentros entre ciudadanos, autoridades, entre sujetos con esferas de derechos aún por definir, ello desde luego complica lo que sólo en apariencia es sencillo.

Una manera de comprender los fenómenos es asirlos por los extremos, es decir, observar la realidad de tal manera que queden expuestos los excesos para poder definir el justo medio. En este tiempo en el que la transparencia pasa por los medios de comunicación y sólo es percibido con claridad aquello que ha sido difundido y validado por los medios masivos, es conveniente pensar en términos mediáticos para componer el espacio de silencio y comunicación inherente a la función judicial.

Una primera reflexión es que los procesos judiciales no pueden dirimirse por su influencia en los medios de comunicación y que el juicio - habitualmente somero y no siempre bien informado - de la televisión o la radio no puede determinar el cauce de una resolución judicial.

Si bien es cierto que un valor de los medios de comunicación es su neutralidad, también lo es que operan como poderosas negociaciones que deben reportar lucro a sus accionistas, así, una nota que vende es explotada hasta que ha dejado de ser útil. Es ahí donde la vida privada carece de sentido o la noción de la justicia se torna espectáculo de *vo-devil* o, como diríamos ahora, de "reality show".

Las instituciones de impartición de justicia en general y los juzgadores en particular, deben tener la fortaleza y entereza suficiente para aislar sus decisiones de ese enorme tribunal mediático y operar, contra todo criterio de popularidad o presencia noticiosa, con sentido de justicia y principio de legalidad. Ese podría ser uno de nuestros límites.

Sin embargo, el hecho de que las sentencias sean públicas, que las audiencias se realicen en el contexto de los medios de comunicación, con el único límite del respeto a la vida privada de las personas, al interés superior de los menores y a la protección de los datos particulares, parece ser también una medida para que todos estemos en presencia de lo que puede y debe ser conocido.

Contra lo que muchos piensan, la mayor parte de la tarea judicial está a la vista del ciudadano, y así debe permanecer; puede trabajarse mucho más todavía alentando la transparencia en aquellas áreas sensibles para la sociedad, como son los de aspectos patrimoniales del Estado, puede trabajarse ahondando la presencia del Poder Judicial en los medios masivos, pero sobre todo, puede irse todavía más lejos si, con el concurso de la sociedad, establecemos criterios claros, democráticos y abiertos para transparentar esta función básica de la convivencia social: la justicia. ■

## Primera Sala Errores de información municipal en censo de población y vivienda, es impugnable en contro- versia constitucional



Genaro González Licea

La población, nos dice Thomas Robert Malthus en su Ensayo sobre el principio de la población, se duplica cada veinticinco años. Esto sucede tanto en una población de mil habitantes como en una de mil millones. Sin embargo, agrega, los alimentos necesarios para sostener este último número, no podrán obtenerse con igual facilidad. El efecto, concluye, es inevitablemente la pobreza.

Esta idea de población prevalece hasta nuestros días, por una parte, a través de los censos de población, que constituyen un acercamiento confiable sobre el comportamiento social, instituciones políticas y económicas: población total y su distribución por edad, sexo, estado civil, ocupación, educación, alimentación y, por otra, por el propósito que persigue: pulsar la riqueza nacional y regional, la capacidad socioeconómica, militar y, sobre todo, tributaria y presupuestal. ¿Cuál es el ingreso promedio de un Estado o municipio? ¿Qué presupuesto se debe asignar?

En este contexto, sin duda, la información proporcionada por la instancia competente de los censos de población, es de capital importancia. Sin embargo, ¿qué medio de

defensa tiene un Estado o municipio, si su censo de población muestra errores, por ejemplo, en cuanto al número de la misma?

La controversia constitucional es la vía adecuada para hacerlo, más todavía si con los elementos que se aporten en el juicio se demuestra la transgresión, pongamos por caso, a la hacienda de un municipio actor. Transgresión con la cual la Suprema Corte de Justicia de la Nación estaría en posibilidad de declarar la invalidez o no de los actos reclamados.

De esta manera, si un municipio demanda en controversia constitucional al Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), la inconstitucionalidad del Censo General de Población y Vivienda de un año determinado, por los resultados en cuanto a su población se refiere, por ejemplo, el municipio puede impugnar que no se tomó en cuenta la totalidad de su población, pues el censo referido da cuenta sólo de doce de sus quince localidades.

La demanda así planteada no se debe desechar, bajo el argumento de que el acto impugnado no tiene la finalidad de dirimir un conflicto entre autoridades por la violación a su esfera competencial.

Contrario a ello, es indudable que el acto reclamado sí afecta su ámbito de facultades. Ello en virtud de que disminuirá sus participaciones al momento en que la autoridad administrativa cuantifique y distribuya los fondos de participación conforme al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal.

La hipótesis expuesta la resolvió la Primera Sala de la SCJN en el recurso de reclamación 47/2011-CA, derivado de la controversia constitucional 53/2011, promovida por un municipio. En el recurso referido la Sala en cuestión señaló que el INEGI al no tener dependencia jerárquica respecto de los órganos originarios del Estado y al tener autonomía para emitir sus determinaciones, reúne las características necesarias que permiten reconocerle legitimación pasiva, al haber sido éste quien, en uso de sus facultades, emitió el acto impugnado.

La idea maltusiana de la población y la afectación de un derecho municipal, como lo es la disminución de recursos por la imprecisión de la instancia competente al efectuar su censo poblacional, tienen vigencia hasta hoy en día, como vigente es, importante saberlo, la vía de impugnación aquí comentada. ■

## Segunda Sala

# FAM: No procede suspensión contra baja en servicio por edad



Óscar Zamudio Pérez

No se puede conceder la suspensión en contra de los efectos y consecuencias de la orden de baja del activo y alta en situación de retiro de los militares por haber alcanzado la edad límite, consistentes en la cesación de la prestación de sus servicios al Ejército Mexicano y la percepción del haber correspondiente y demás beneficios económicos, en razón de que en esos casos se tienen por consumados tanto la orden referida como sus efectos.

Así lo determinó la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación al realizar el análisis de la situación jurídica de los miembros de las Fuerzas Armadas Mexicanas cuando llegan a la edad límite para el servicio activo.

El análisis señala que de concedérsele la medida cautelar en contra de estos actos consumados, se les estarían dando efectos restitutorios, pues se determinaría que se les diera nuevamente de alta en el servicio activo del Ejército y se dejara sin efectos la orden de baja del activo y alta en situación de retiro, con el objeto de que sigan percibiendo sus haberes y desempeñándose en el servicio activo, lo cual

sólo es propio, en su caso, del juicio principal, con fundamento en el artículo 80 de la Ley de Amparo.

En ese sentido, se estableció en la resolución, los efectos y consecuencias de la orden de baja del activo y alta en situación de retiro de un militar son actos de carácter consumado que no pueden ser paralizados, porque agotan toda su eficacia en el instante en que se concluye formalmente el procedimiento establecido a esos efectos en la Ley del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas.

De ahí que, en general, resulta inadmisibles conceder la medida cautelar en el amparo para que el afectado vuelva a gozar nuevamente de sus haberes y pueda seguir prestando sus servicios dentro de las Fuerzas Armadas Mexicanas como miembro activo, habida cuenta que ello implicaría darle efectos restitutorios a la suspensión que sólo son propios del juicio principal.

En la resolución se expresó que dicha conclusión se robustece con lo señalado en el proceso legislativo que culminó con la modificación del actual artículo 27 de la Ley del Instituto de Seguridad Social de

las Fuerzas Armadas Mexicanas, del que se advierte que en la iniciativa de reforma a dicho numeral, así como al diverso 25 de la legislación citada, presentada en la Cámara de Senadores el 5 de agosto de 2009, el grupo parlamentario correspondiente proponía, entre otras cosas, que se aumentara la edad límite para todo el personal de Generales y sus equivalentes en la Armada.

Sin embargo, esta situación no fue aceptada, ya que sólo se publicó en el *Diario Oficial de la Federación* la reforma al primero de ellos, con lo cual se advierte que es voluntad del Poder Legislativo que se mantenga la edad límite de los militares para permanecer en activo, en los términos que se encuentra regulada en el artículo 25 de la Ley del Instituto de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas Mexicanas.

La Segunda Sala consideró que disponer lo contrario afectaría la escala jerárquica establecida; máxime que existe artículo expreso que establece la posibilidad de retener en el activo a militares de alto rango o ampliar la edad límite de militares en otros rangos hasta por 5 años, atendiendo a las necesidades de las Secretarías del ramo. 

# PUBLICACIONES

## Suprema Corte de Justicia de la Nación

### DECISIONES RELEVANTES DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

NÚM. 55

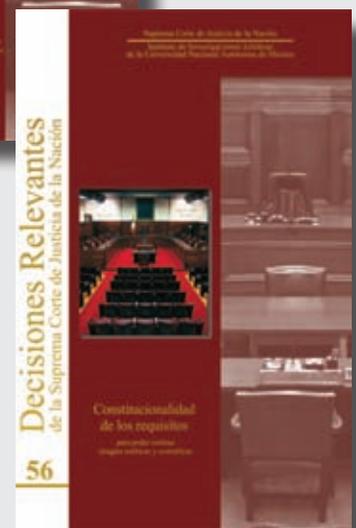
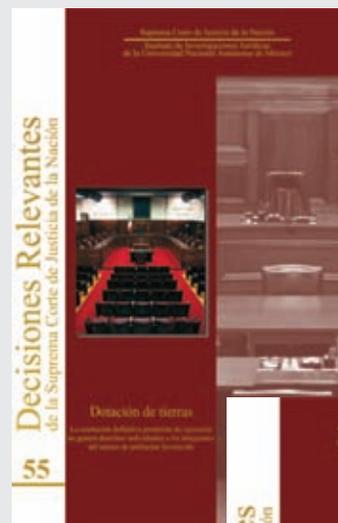
#### DOTACIÓN DE TIERRAS. LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA PENDIENTE DE EJECUCIÓN NO GENERA DERECHOS INDIVIDUALES A LOS INTEGRANTES DEL NÚCLEO DE POBLACIÓN FAVORECIDO

Síntesis de la contradicción de tesis 20/2007-SS, cuyo punto de contradicción radicaba en determinar si con las resoluciones definitivas de dotación de tierras, pendientes de ejecución, los integrantes del núcleo de población favorecido adquieren derechos individuales susceptibles de transmitir o ceder a terceros. Se añade al final un comentario del Dr. Daniel Márquez Gómez, del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM.

NÚM. 56

#### CONSTITUCIONALIDAD DE LOS REQUISITOS PARA PODER REALIZAR CIRUGÍAS ESTÉTICAS Y COSMÉTICAS

Al tenor del artículo 4o., párrafo tercero, constitucional, el Estado debe establecer medios para que los servicios de salud se brinden adecuadamente; así, en junio de 2007 se publicó la reforma al párrafo segundo del artículo 271 de la Ley General de Salud, para establecer que las cirugías estéticas sean realizadas por profesionales con especialización; ello provocó una demanda de amparo que resolvió la Primera Sala, y que se reseña en esta publicación, que cuenta con un comentario de la Dra. María del Pilar Hernández del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM.



**DOS OBRAS IMPORTANTES  
DE LA COLECCIÓN DECISIONES  
RELEVANTES DE LA SUPREMA  
CORTE REALIZADAS EN COORDINACIÓN  
CON EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES  
JURÍDICAS DE LA UNAM**

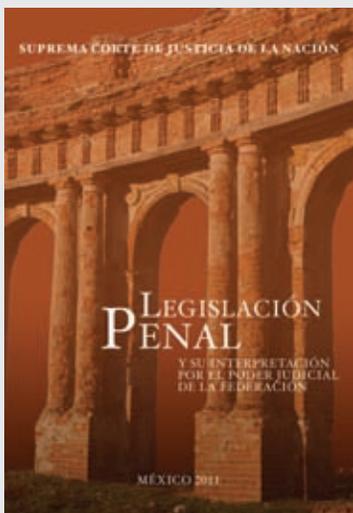
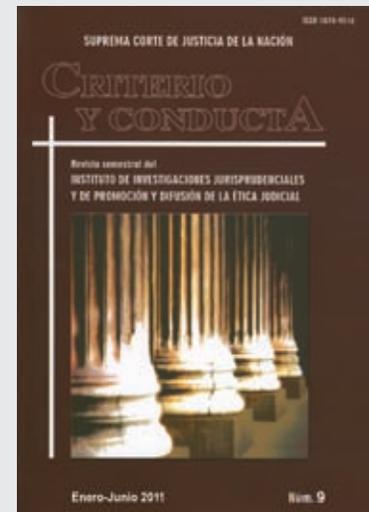


## CRITERIO Y CONDUCTA.

NÚM. 9

### REVISTA SEMESTRAL DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES JURISPRUDENCIALES Y DE PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LA ÉTICA JUDICIAL

El noveno número de *Criterio y conducta*, revista académica plenamente consolidada, presenta una importante innovación, consistente en la sección “Manifestaciones culturales de la justicia”, con artículos sobre expresiones artísticas —cine, ópera, pintura, etcétera— que buscan motivar reflexiones acerca de la jurisprudencia y la ética. Incluye también interesantes artículos doctrinales y reseñas bibliográficas.



### DVD-ROM LEGISLACIÓN PENAL Y SU INTERPRETACIÓN POR EL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, 2011

En este disco pueden consultarse 3,635 tesis aisladas y de jurisprudencia publicadas en el *Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta*, desde la Quinta Época hasta agosto de 2011, asociadas a los Códigos Federales Penal y de Procedimientos Penales, a las Leyes Federales contra la Delincuencia Organizada y de Armas de Fuego y Explosivos, entre otros ordenamientos; igualmente a la legislación penal vigente en las entidades de la República y el Distrito Federal, así como a distintos instrumentos jurídicos internacionales. Para facilitar la consulta de datos se conformaron, entre otros, los siguientes apartados: delitos graves tipificados en la legislación federal y local; delitos especiales contemplados en otros ordenamientos distintos a la materia penal; legislación de justicia para adolescentes; ordenamientos internacionales suscritos con otros países y con diversos organismos relacionados con el combate a la delincuencia organizada; tesis vinculadas al sistema penal acusatorio, y el texto de la reforma constitucional en materia penal publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el 18 de junio de 2008, con información relacionada a ésta. Además, se agregan documentos anexos referentes a la legislación penal, a saber: reglas, directrices, procedimientos, elementos y acuerdos. También puede visualizarse un índice de conceptos jurídicos y la historia legislativa del Código Penal Federal, desde su promulgación hasta su última reforma de 8 de junio de 2011.

**OBRA QUE INCLUYE LA ÚLTIMA REFORMA EN MATERIA PENAL DEL 8 DE JUNIO DE 2011, CON MÁS DE 3,635 TESIS AISLADAS Y DE JURISPRUDENCIA DESDE LA QUINTA ÉPOCA HASTA AGOSTO DE 2011**  
**DVD-ROM \$ 120.00**

.....  
**INFORMES**

**Coordinación de Compilación y Sistematización de Tesis**

Tels. 01 (55) 41-13-11-71 / 01 (55) 41-13-10-00  
01 (55) 41-13-11-00 exts. 2280, 2031, 2038 y 1171

# La exigencia ética como una vía para superar el acoso laboral

Juan Carlos Barrios Lira

“Cómo ha de ser de malo el trabajo que hasta pagan por hacerlo”, sostiene un dicho popular. Y la afirmación no es gratuita. Para muchos, por desgracia, el trabajo es sólo el medio para sobrevivir; la forma ingrata de obtener lo necesario para satisfacer las necesidades prioritarias. El trabajo, muchas veces, se considera como una actividad que preferiría evitarse, si se pudiera encontrar otra forma de conseguir los factores a nuestras necesidades.

Si bien el trabajo es mucho más (algo fundamental para el desarrollo y la plenitud personal), las condiciones en las que algunas “actividades laborales” son planteadas, dan motivo fundado para juicios populares como los señalados anteriormente. Largas jornadas laborales que afectan el estado de salud de las personas; retribuciones económicas que no respaldan un nivel de vida digno; exigencia de responsabilidades que no corresponden a los puestos; maltrato por parte de los superiores y de compañeros (desde insultos a insinuaciones, de indiferencia a desprestigio); asignación desmesurada de tareas a una persona o área; mala distribución de las tareas entre los trabajadores y/o injusta asignación de los reconocimientos; son sólo algunos ejemplos no restringidos a experiencias de tiempos remotos o a aquellos ámbitos cuyas condiciones son generalmente deplorables: maquiladoras, minería, sector agrario, empresas de outsourcing, etc.

En el desarrollo cotidiano de la función jurisdiccional y de las acti-

vidades administrativas y de apoyo que la posibilitan ¿se presentará alguna de estas circunstancias? Conocer el índice de enfermedades producidas por el estrés o cansancio, o el índice de divorcios y separaciones en las que uno de los factores decisivos fue la desproporción de tiempo dedicado al ámbito laboral, puede ser un indicador interesante. Mientras tanto, cada uno puede evaluar si en su ámbito laboral existen estas situaciones y, de ser así, reflexionar la vía más prudente para reconsiderar el rumbo.

Desde luego, este tipo de supuestos se estiman como excepciones, pero su existencia no puede desconocerse y debe denunciarse. Si el trabajo es hoy un mero mecanismo instrumental para obtener recursos, si algunos trabajadores han perdido el sentido de entrega y compromiso, si se ha llegado en el contexto jurisdiccional a lamentables casos de mediocridad burocrática o de servilismo acrílico, las razones pueden estar vinculadas a vicios como los enunciados.

Ciertamente, debería superarse esta visión mercantilista y enajenante del trabajo, tanto por parte de quienes lo realizan, como por parte de quienes lo contratan. En esta tarea, la ética tiene mucho por decir.

Desde la primera mitad del siglo XX, comenzó a ponerse acento en el ambiente laboral como un elemento clave en la producción de las empresas. La experiencia demostró que favoreciendo las condiciones de trabajo, los trabajadores resultaban más productivos, beneficiando



a la larga las ganancias de la empresa. Así, la administración privada empezó a revalorar uno de los elementos básicos de la producción: el trabajo (posteriormente denominado: recursos humanos). El enfoque no deja de ser economicista, apelar a la racionalidad instrumental y “cosificar” (tratar como cosas), en cierta forma, a los seres humanos; sin embargo, esta nueva perspectiva, puede ser un inicio para tomar consciencia de la importancia del factor humano.

Hoy parece una cuestión evidente y natural que las instituciones públicas y privadas tengan áreas enfocadas a los “recursos humanos”. Un nuevo auge de estudios universitarios evidencia la existencia de nuevas problemáticas cuya superación proyecta una reconsideración positiva del trabajo. Hoy se habla de *mobbing* para referirse al acoso laboral (un fenómeno tan amplio y complejo que abarca desde el incumplimiento expreso de derechos laborales, hasta el sutil pero constante ataque a la integridad y desarrollo psicológico de los trabajadores), con la intención de superarlo.

Reconsiderar el valor del ser humano y del trabajo como una vía de realización es parte de la ética. El trabajo cobra sentido cuando los seres humanos nos entendemos en comunidad, como seres sociales. El esfuerzo desplegado, las habilidades puestas en acción para el cumplimiento del trabajo tienen su auténtica razón de ser cuando inciden en dos aspectos: i) en el perfeccionamiento de la persona que realiza la actividad, al potencializar sus capacidades y, ii) en el impacto de dicha actividad para el bienestar de las personas con las que convivimos. Ambos aspectos resultan

generadores de satisfacción personal y, por ello, el trabajo debería entenderse como una parte del desarrollo integral de la persona, una parte de la felicidad.

Cierto es que las condiciones actuales a menudo nos condicionan a enfocar nuestro esfuerzo y actividad a objetivos desvinculados de nuestros propios intereses y gustos. Las condiciones que genera el mercantilismo de nuestras sociedades suele atender contra el desenvolvimiento de las personas. No todos trabajan en donde quisieran. Antes de la satisfacción por el trabajo se encuentra la necesidad de comer. Pero la ética propone por ello un reto que comienza en nuestra persona. Conmina al perfeccionamiento de cada uno y al hacerlo, invita a la lucha para cambiar las condiciones, a la lucha para que el trabajo cobre sus auténticas dimensiones.

La ética no se agota en sugerir al trabajador una actitud nueva, una reconsideración de lo que el trabajo implica, sino que precisamente por llamar a esa consciencia, la ética se convierte en una exigencia de condiciones favorables. El trabajo no es sólo la búsqueda de una ganancia material, el trabajo es el medio para el desarrollo personal. Por tanto, no puede perderse de vista a la persona, al trabajador. Subsumir, desaparecer, intimidar, condicionar o amenazar a las personas, supuestamente en favor de la empresa o institución, es una especie de totalitarismo laboral.

Si el trabajo es fundamental no por ello lo es todo. Las personas no se reducen a su ámbito laboral, tienen otras muchas dimensiones: la familiar; la dirigida a la convivencia social por esparcimiento, el ámbito del necesario descanso, etc. Las jornadas extenuantes de trabajo, por



más “indispensables” e “insoslayables” para el compromiso institucional, atentan contra la dignidad y desvirtúan el sentido del trabajo al instrumentalizar a la persona. Ningún trabajo vale sacrificar la salud y el equilibrio físico y mental. La ética, si tiende al bien del ser humano, no puede admitir situaciones que atenten contra su bienestar.

Lo relativo a la exigencia de condiciones favorables también ha sido considerado por la ética judicial, a través de las denominadas idoneidades gerenciales. En este rubro se encuentra la adecuada administración del juzgado (y, por extensión, de cualquier área administrativa o jurisdiccional), incluyendo la exigencia a los titulares (o a todos aquellos con personal a su cargo) de: cumplir con el horario laboral; llevar un buen control de los recursos materiales, para evitar caer en excesos y gastos innecesarios, o por el contrario, impedir el funcionamiento apropiado por carencia de recursos; seleccionar al

personal adecuado para las funciones requeridas; asignar las tareas de acuerdo con los puestos, aptitudes y perfiles de cada uno de los trabajadores, buscando potencializar sus capacidades (tanto para lograr un mejor cumplimiento de las tareas, como para impulsar el crecimiento profesional de los propios trabajadores); mantener una justa distribución de las cargas laborales así como de los reconocimientos; y, por supuesto, evitar situaciones o condiciones que afecten la armonía en el desarrollo del trabajo o atenten contra la integridad física y mental de los trabajadores. Estas idoneidades son despliegue de la virtud del profesionalismo, de la prudencia, pero sobre todo, del humanismo.

La ética judicial supone que un buen servidor judicial habrá de tener la empatía y la consciencia suficiente como para saber el valor del tiempo, de la salud y del desarrollo personal de sus compañeros de trabajo y subordinados. 

#### Para ver más:

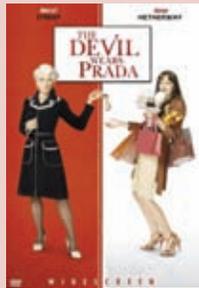
*El diablo viste a la moda* (*The devil wears Prada*)

Director:

David Frankel,  
Estados Unidos-  
Francia, 2006

Comedia dramática en la que una periodista recién egresada, Andrea Sanchs (Anne Hathaway) llega a ocupar el puesto de asistente personal de Miranda Priestly (Meryl Streep), directora editorial de *Runway*, una importante revista de modas. Los anhelos y personalidad de esta joven periodista poco a poco se ven modificados al irse adentrando más en la peculiar y demandante dinámica de trabajo que Miranda impone a su equipo. Pronto, Andrea tendrá que reconsiderar el rumbo y decidir entre el “mundo de éxito” que le brinda su lugar de trabajo, y el recuperar sus ideales y metas como persona y periodista.

Otras películas relacionadas pueden ser, con el mismo toque de comedia, la recién estrenada *Quiero matar a mi jefe* (*Horrible bosses*, 2011), del Director Seth Gordon, o bien, con un tono más serio, *Tierra fría* (*North Country*, 2005), de la Directora Niki Caro.



#### Un momento de humor:

“Oportunidad para reflexionar sobre el Humanismo en el trabajo”

Se encuentra el Director de una empresa en su despacho, sin nada que hacer y planeando su fin de semana, cuando de pronto se le viene a la cabeza una pregunta: ¿Salir a cenar con mi secretaria, es trabajo o placer?

Al rato llama al Gerente de Recursos Humanos, que estaba leyendo el diario y le plantea: ¿Salir a cenar con mi secretaria, es trabajo o placer? El Gerente de Recursos Humanos responde: Pues no lo sé, tendría que estudiarlo. El Director le da una hora para responder.

El Gerente de Recursos Humanos, intrigado y con cierta preocupación, acude al Jefe de Personal y le pregunta, que el Director salga a cenar con su secretaria, ¿es un acto de trabajo o de placer? El Jefe de Personal (que estaba “navegando” en Internet), le responde que no sabe, por lo que el Gerente de Recursos Humanos le da 45 minutos para averiguarlo y buscar jurisprudencia y doctrina al respecto.

El Jefe de Personal le traslada la pregunta a uno de los asesores de mayor rango, el cual estaba ocupado preparándose un té y contando lo que haría el fin de semana. Por supuesto, tampoco sabía la respuesta.

Al final, la pregunta le llega a uno de los empleados de menor jerarquía, que tiene el escritorio lleno de expedientes por archivar, varios correos electrónicos por contestar, media docena de personas para atender, pilas de legajos para completar, quince telegramas para despachar, y como si fuera poco, un parcial en un par de horas en la Facultad. En fin, atorado hasta “el tope” con trabajo pendiente. Su jefe le dice que tiene 5 minutos para decirle si el hecho de que el Director salga a cenar con su secretaria es un acto de trabajo o placer.

Si siquiera levantar la vista ni parar de escribir en su computadora, el empleado responde inmediatamente: es placer. Su jefe, intrigado por la rápida respuesta, le pregunta: ¿Y cómo ha llegado tan rápidamente a esa conclusión?, a lo que el empleado contesta: porque si fuera trabajo, seguro tendría que salir a cenar con ella Yo!

#### Para leer más:

- BEUCHOT, Mauricio, “El trabajo” en *Los principios de la filosofía de Santo Tomás. Líneas generales del pensamiento sociopolítico de santo Tomás de Aquino*, IMDOSOC, México, 2002, pp. 67-77.
- *Casos prácticos de Ética Judicial I*, SCJN, México, 2011, pp. 169-207. Particularmente consultar la *Guía de prácticas para el ámbito jurisdiccional*.
- LINHART, Robert, *De cadenas y de hombres*, Siglo XXI, México, 2005.



# Una fiesta muy mexicana

Isabel Salmerón

Más de dos mil personas, entre trabajadores del Poder Judicial de la Federación y sus familias, se dieron cita el pasado 13 de septiembre en un salón de fiestas al sur de la ciudad para conmemorar 201 años de la Independencia, con una cena baile muy mexicana.

A las 18:00 horas empezaron a llegar los trabajadores con un acompañante y, en no pocos casos, de niños, poblando un gran salón decorado con sombreros, rebozos, banderitas, que daban un toque patriótico.

Al frente un conjunto musical que invitaba a pasar a la pista, misma que en un par de horas fue insuficiente para albergar a los cientos de parejas de baile que ataviadas con un cinturón, una corbata o un rebozo tricolor, dieron rienda

suelta a su alegría.

Juan Bautista Resendiz, Secretario General del Sindicato de Trabajadores del Poder Judicial de la Federación, quien acompañó a sus agremiados hasta que terminó la cena baile estaba asombrado por la respuesta de los trabajadores.

Año con año desde 2000, fecha en que inició esta celebración ha acaparado el interés de los trabajadores del PJF. En su primera edición acudieron alrededor de 180 personas y este 2011 asistieron más de mil 600.

Y es que esta fiesta es un verdadero atractivo para los trabajadores, porque los reúne a todos: educadoras, abogados, intendentes, artesanos para degustar comida mexicana y disfrutar de grupos musicales que amenizan la celebración.

En este evento no hay discurso alguno, las autoridades del Poder Judicial de la Federación, así como del Sindicato conviven con los trabajadores como un mexicano más.

Y es que de eso se trata, apunta Juan Bautista, "esta reunión es para recordar nuestros orígenes, como lo dijo en una ocasión José María Morelos y Pavón: En México todos somos iguales porque tenemos un mismo origen".

En nuestra vida diaria, apuntó, tenemos presentes a los héroes que nos dieron Patria al hacer bien nuestro trabajo, al esforzarnos por dar lo mejor de nosotros, al acercar la justicia a todos y aquí, al conmemorarse un año más de la gesta heroica venimos a recordarlos de una manera alegre, bailando, conviviendo, sintiendo el orgullo de ser mexicanos, es una fiesta familiar. 

# El libro Electrónico

Con el objeto de fortalecer el acervo del Sistema Bibliotecario de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y mantener la colección a la vanguardia, es necesario contar con recursos electrónicos, que permitan el acceso multiusuario a doctrina jurídica de actualidad, a fin de apoyar la función jurisdiccional y coadyuvar en las labores de investigación y de servicios que se prestan a los usuarios en general.

Contar con acceso a libros electrónicos como parte de las opciones de consulta que ofrece el Sistema Bibliotecario, coadyuva a atender, al menos parcialmente, la problemática de espacio insuficiente para el resguardo de los acervos en el tradicional formato impreso, y simplifica las gestiones para el procesamiento técnico y físico de ejemplares, contribuyendo a optimizar el trabajo que se realiza en sus centros de información jurídica.



## De este modo, el Libro Electrónico se define como:

*Un sistema de información que permite a sus usuarios consultar páginas conceptualmente organizadas como en un libro de papel, pero con el que se puede interaccionar; por tanto, no es una elemental simulación de un volumen impreso, puesto que incluye propiedades y herramientas que aumentan sus funciones, tales como hipertextos, animaciones y más.<sup>1</sup>*



## Sencillamente, puede ser leído sin ser impreso

Surge como otra posibilidad para expandir el conocimiento a todas las personas que tengan acceso a una computadora. Aun cuando se consideró, en su inicio, que los primeros libros digitales fueron realmente producto del "fotocopiado digital".

Ahora, es entendido como una colección estructurada de bits que puede ser transportada en un disco compacto o en otro medio de almacenamiento disponible a través de la red, y que está diseñado para ser visto en un equipo y programa desde una terminal hasta un visualizador web.

## Características

- Muestran la información agrupada en conjuntos y permiten la navegación no secuencial; mientras que en los documentos impresos, las ideas se agrupan en capítulos y por lo general siguen un orden secuencial.
- Permiten la búsqueda de términos dentro del contenido.
- Facilitan, a través del hipertexto, el enlace con contenidos complementarios: diccionarios, enciclopedias, otros libros, otras secciones de la obra.
- Incorporan elementos multimedia: navegación entre páginas, figuras, animaciones y sonido.
- Son ecológicos.
- Se transportan fácilmente en discos compactos u otros soportes para almacenar información digitalizada.
- Vinculan referencias y citas bibliográficas.
- Admiten comentarios e ideas hechas por los usuarios en repositorios virtuales particulares.

## ¿Cómo acceder a un libro electrónico?

Existen diversas modalidades, entre las que se encuentran: la compra directa, la consulta en un sitio web de forma gratuita o pagando una tarifa, y a través de los centros de información, bibliotecas e instituciones académicas donde, en la mayoría de los casos, su acceso es gratuito y el usuario sólo debe solicitar una clave o contraseña.

En este rubro, el Sistema Bibliotecario de la Suprema Corte de Justicia de la Nación cuenta con una Biblioteca Digital y otros recursos electrónicos como bases de datos especializadas en línea, que ofrecen una gran variedad de libros, revistas arbitradas, periódicos y diarios, citas y referencias bibliográficas, del continente americano y europeo, en resumen y a texto completo, a través de un formato PDF; interfaces en español e inglés, con traductor en línea y opciones de guardado en estantes virtuales, dispositivos o para envío por correo electrónico; todo ello en materia jurídica y asignaturas afines.



(1) [http://bvs.sld.cu/revistas/san/vol13\\_3\\_09/san15309.htm](http://bvs.sld.cu/revistas/san/vol13_3_09/san15309.htm)

Libros electrónicos: el nuevo concepto del libro

<http://www.absysnet.com/tema/tema60.html><http://www.nlc.gov.cn/en/>

GAMA RAMÍREZ, Miguel. El libro electrónico: del papel a la pantalla. Bibl. Univ., Nueva Época, Enero-Junio 2002, Vol. 5, No. 1.

<http://dgb.unam.mx/servicios/dgb/publicadgb/bole/fulltext/volV12002/pgs-16-22.pdf>

TRAVIESO AGUIAR, Mayelín. Las publicaciones electrónicas: una revolución en el siglo XXI. ACIMED [online]. 2003, vol. 11, n.2, pp. 1-2

[http://scielo.sld.cu/scielo.php?pid=S1024-94352003000200001&script=sci\\_arttext](http://scielo.sld.cu/scielo.php?pid=S1024-94352003000200001&script=sci_arttext)

## E-Libro Nueva biblioteca virtual

Con el propósito de integrar una colección que contemplara libros electrónicos de actualidad en materia jurídica, la Suprema Corte de Justicia de la Nación cuenta con la plataforma E-Libro, que permite el acceso a más de 9,000 títulos en texto completo. Los contenidos se encuentran en formato PDF y con un programa lector; el usuario podrá consultar un libro sin la necesidad de tenerlo impreso.

El programa lector permite :

- Copiar y pegar texto de páginas
- Imprimir
- Hacer notas
- Resaltar o colorear
- Mostrar palabras de búsqueda en un color diferente
- Ir a un número de página específico
- Guardar las notas del usuario en un estante virtual
- Ajustar el ancho de las páginas
- Realizar una vista rápida de todas las páginas del documento
- Acceder, mediante vínculos, a otros documentos o enlaces

Consulte ésta y otras bases de datos en los centros de consulta e información jurídica del Sistema Bibliotecario de la Suprema Corte de Justicia de la Nación o visite su sitio web:

<http://sistemabibliotecario.scjn.gob.mx>

Para mayor información, envíe un correo electrónico a la cuenta:

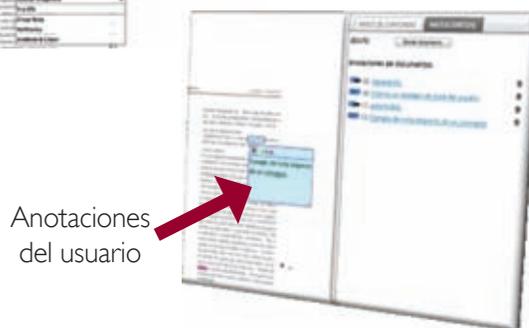
[cdaacl@mail.scjn.gob.mx](mailto:cdaacl@mail.scjn.gob.mx)



Palabras de búsqueda en color



Copiar e imprimir



Anotaciones del usuario

## Novedades



FO  
E804  
L663i

EL IFE FRENTE A LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN: COMENTARIOS A LAS SENTENCIAS SUP/RAP-28/2009 Y ACUMULADO SUP/RAP-26/2009

SAÚL LÓPEZ NORIEGA

MÉXICO: TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, 2011.

Se exponen las posturas y argumentos de las autoridades del Instituto Federal Electoral (IFE), los partidos políticos y los Magistrados de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, relativos a la controversia en que intervinieron el IFE y la Cámara Nacional de la Industria de Radio y Televisión, derivado de la concesión para transmitir en bloque los promocionales a que los obligaban las disposiciones que resultaron de la reforma electoral 2007-2008.



H430.113  
G669j  
2010

MANUAL PRÁCTICO DEL JUICIO ORAL

DIANA CRISTAL GONZÁLEZ OBREGÓN

2A. ED. MÉXICO: UBIJUS, 2010.

Obra de investigación que conjuga la teoría y la práctica del juicio oral en México; incluye herramientas de utilidad para los operadores jurídicos, de cara a la entrada en vigor del nuevo sistema procesal penal de este país

...y muchas más, consulta nuestro Boletín de Novedades Bibliohemerográficas en:  
[www.scjn.gob.mx](http://www.scjn.gob.mx).

# GÉNERO Y JUSTICIA

## ◉ ¿QUÉ IDENTIDADES? ¿QUÉ DISCRIMINACIÓN?

Desde 1917, la igualdad ha sido reconocida como pilar del constitucionalismo mexicano. Sin embargo, en el año 2001, el Constituyente creyó necesario hacer una especificación: si todas las personas son iguales —como el artículo 1 siempre sostuvo—, esto se traduce en que queda prohibida la discriminación por motivo de “origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra causa que atente contra la dignidad humana”.<sup>1</sup> Al consagrar, en ese año, el derecho a la no discriminación, el Constituyente dejó en claro el alcance de la igualdad. Sí; abarca el género. Sí; abarca la edad. Sí; abarca las preferencias sexuales. Sí; abarca la etnia. No hay forma de evadirlo. Esta insistencia se convirtió en la labor jurisdiccional-constitucional en el análisis de *escrutinio estricto*: si un acto de la autoridad diferencia con base en una de estas razones —el género, las preferencias sexuales, etcétera—, quien imparte justicia está obligado a realizar un examen minucioso para comprobar que la distinción no es inconstitucional.<sup>2</sup> Las categorías de discriminación se calificaron como “sospechosas”: capaces de levantar la *sospecha* de quien juzga a nivel constitucional de que algo, en principio, está mal.<sup>3</sup> Lo interesante en este contexto no es sólo considerar inconstitucionales ciertas *razones* para distinguir entre personas, sino determinar cuándo, exactamente, se está frente a una diferenciación por éstas y no otras razones. Es decir, ¿cuándo existe una *discriminación*?

El trabajo de Kenji Yoshino, un constitucionalista estadounidense, resulta fundamental para estudiar el tema de las identidades y la discriminación. Este autor escribe en un contexto en el que las únicas dos categorías que motivan el análisis de *escrutinio estricto* para la Suprema Corte de los Estados Unidos son la raza y el sexo. Para Yoshino, de acuerdo con dicho tribunal constitucional, para que una distinción resulte imperdonable debe estar basada en una característica de una persona que sea *inmutable* —es decir, que no la pueda cambiar— y que sea también *visible* —o sea, que no haya forma de esconderla. El “ser negra” o “ser mujer”, para el máximo tribunal norteamericano, son precisamente características de este tipo. No se puede discriminar a alguien que no puede modificar y/o esconder lo que se es. Una mujer negra es, en todo

momento, una mujer negra: el color de su piel y la forma de su cuerpo la delatan siempre.

La contraparte de esta doctrina, explica Yoshino, es que se presupone que cualquier característica que sí pueda ser erradicada o invisibilizada, debe serlo, y, además, es la propia persona quien debe pagar el costo de cambiar para *asimilarse* a la mayoría. Este pensador denomina a esta doctrina la de la “asimilación”, ya que con el objeto de dejar atrás las diferencias y revelar la humanidad que hay en todas las personas, se les pide que dejen de *ser o hacer* eso que les distingue. El caso paradigmático al respecto es el de la homosexualidad, en el cual Yoshino se basa para argumentar en contra de una doctrina de la *anti*-discriminación fundada exclusivamente en los rasgos ya apuntados.

De hecho —o al menos en la imaginación de muchas personas—, afirma este autor, las personas *gay* pueden *asimilarse* a la mayoría de tres formas: *convirtiéndose* en algo más, *pasando* por algo más o *encubriendo* algo en particular.<sup>4</sup> La *conversión* ocurre cuando la esencia de la identidad es alterada. Por ejemplo, cuando una lesbiana, a pesar de sus deseos, decide sostener relaciones exclusivamente con hombres; puede decirse, entonces, que se *convierte* en algo que no era originalmente. Por otra parte, puede ocurrir que una mujer lesbiana decida no renunciar a las relaciones con mujeres, pero decida *pasar* por heterosexual, no comunicándole a nadie el tipo de relaciones íntimas que sostiene. Por último, una mujer lesbiana puede encubrir sus relaciones; en este caso, la identidad no se altera ni se esconde, sino que se *disimula*.

Para Yoshino, la mayor parte del discurso *anti*-discriminación que impera en Norteamérica opera bajo un esquema que incorpora tres modalidades de asimilación. Esto es, el discurso que pretende *eliminar* la discriminación acepta, sin embargo, que ciertas identidades se *conviertan* en algo que no son, que *pasen* por algo que no son o que *disimulen* lo que son.

Yoshino identifica tres distintas políticas que son representativas de las tres formas de asimilación en contra de las personas *gay*. Para la primera modalidad, refiere a las terapias de *conversión* impulsadas por la psiquiatría de inicios del siglo XX. Entonces, se suponía que la homosexualidad podía ser erradicada y con base en ello, se realizaban multiplicidad de intervenciones —físicas y psíquicas— tendientes a dicha erradicación. La diversidad sexual era, literalmente, *exorcizada* de la psique de las personas. Para la segunda modalidad, Yoshino refiere a la política militar implementada durante la Presidencia de Bill Clinton conocida como el “No Preguntes, No Digas” (*Don't Ask, Don't Tell*). Así, si un soldado *dice* que es *gay* o *hace* algo que signifique que lo sea, es dado de baja de la milicia. Aquí no se intenta extirpar la homosexualidad del pelotón —en principio—, sino invisibilizarla completamente.<sup>5</sup> Para la tercera modalidad, el autor constitucionalista da el ejemplo del matrimonio: negárselo a las parejas del mismo sexo se justifica en el hecho de que sí se les permite ser, en lo privado, pero no

<sup>1</sup> En la reforma del 14 de agosto de 2001, cuando se adicionó el derecho a la no discriminación, se hacía referencia a las “capacidades diferentes”. Es en la reforma del 4 de diciembre de 2006 que el término se modifica a “discapacidades”. Del 14 de agosto de 2001 al 10 de junio de 2011, la Constitución prohibía la discriminación por razón de “preferencias”. Uno de los puntos de la reforma del 10 de junio de 2011 era especificar que se trataban de las preferencias sexuales. Habría que aclarar, sin embargo, que la Suprema Corte de Justicia de la Nación no necesitó esa especificación para proteger la identidad sexual (Amparo Directo Civil 6/2008) y la orientación sexual (Acción de Inconstitucionalidad 2/2010).

<sup>2</sup> Véase PRINCIPIO DE IGUALDAD. INTERPRETACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN A EFECTOS DE DETERMINAR LA INTENSIDAD DEL ESCRUTINIO, Primera Sala, Novena Época, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, septiembre de 2010, 185, 1ª CII/2010, tesis aislada; IGUALDAD. CASOS EN LOS QUE EL JEZ CONSTITUCIONAL DEBE HACER UN ESCRUTINIO ERICTO DE LAS CLASIFICACIONES LEGISLATIVAS (INTERPRETACIÓN DEL ARTÍCULO 1 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS), Primera Sala, Novena Época, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta XXVII, abril de 2008, 175, 1ª J. 37/2008, Jurisprudencia.

<sup>3</sup> Véase PRINCIPIO DE IGUALDAD. INTERPRETACIÓN CONSTITUCIONAL PARA DETERMINAR SI EN UN CASO PROCEDE APLICAR ESCRUTINIO INTENSO POR ESTAR INVOLUCRADAS CATEGORÍAS SOSPECHOSAS, Primera Sala, Novena Época, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta XXXII, septiembre de 2010, 183, 1ª CIV/2010, tesis aislada.

<sup>4</sup> La terminología en inglés es *conversion* (conversión), *passing* (pasar por) y *covering* (encubrir). Kenji Yoshino, “Covering”, *Yale Law Journal*, 2002, vol. 111, p. 772.

<sup>5</sup> La política de *Don't Ask, Don't Tell* terminó, oficialmente, el 20 de septiembre de 2011, día en el que entró en efecto la medida que el Presidente Barack Obama firmó para repudiarla.

disponer de una ceremonia de tanta trascendencia simbólica para la sociedad.

Evidentemente, para Yoshino este modelo genera discriminación ya que sostiene la contradicción de que se es “libre” de ser gay, siempre que no se diga; o se pueda ser lesbiana, siempre que no se tenga una relación con otra mujer.<sup>6</sup> Se puede ser, *siempre que no se sea*.

Lo más interesante ocurre cuando Yoshino traspola esta manera de pensar la discriminación a otros campos como la raza y el sexo. ¿Las personas afrodescendientes tienen derecho a votar, pero no pueden usar ropas o peinados africanos típicos? ¿Las mujeres tienen derecho a trabajar, siempre que no se embaracen? ¿Las personas hispanas pueden ser conductoras de televisión, pero tienen que disimular su acento?<sup>7</sup> Es tan ridículo, sugiere Yoshino, como sostener que una persona puede ser judía siempre que no vista una kipá; musulmana, siempre que no utilice burqa, o católica, siempre que cuando no porte un crucifijo, o siempre que no tengan una ceremonia en una sinagoga, en una mezquita o en una iglesia. O, más aún, siempre que no lo transmitan a sus descendientes o compañeros. Si se ahonda en el argumento: ¿es como decir que está bien ser indígena, siempre que no se vista de forma típica y se hable la lengua originaria? ¿Que las personas que requieren una silla de ruedas pueden laborar, pero no exigir que todas las instalaciones estén diseñadas para facilitar su movilidad? ¿Hasta dónde se pide a las personas asimilarse al paradigma de la mayoría? ¿Hasta dónde, con ello, se asegura que la diferencia quede erradicada? ¿Que las personas, en sí, queden aniquiladas? ¿Hasta dónde se genera discriminación y se justifica, irónicamente, en la igualdad? Un *escrutinio estricto* es lo menos que exige esta pregunta.

<sup>6</sup> Actualmente, la Corte Interamericana de Derechos Humanos está por decidir el primer caso relativo a la discriminación por razón de orientación sexual: es el caso de *Karen Atala Riffó e hijas v. Chile*. Atala y su marido se separaron y decidieron que sus hijas se quedarían a cargo de ella (él las visitaría una vez a la semana). El arreglo funcionó hasta que ella inició una relación amorosa con otra mujer y terminó viviendo con ella (junto con sus tres hijas). El padre interpuso una demanda por la guardia y custodia de las hijas argumentando que Atala, por ser lesbiana, era incapaz de cuidarlas. El caso llegó hasta la Corte Suprema de Chile y ahí se decidió quitarle la custodia a Atala. Uno de los argumentos rezaba: Atala tiene todo el derecho a ser lesbiana (esto es: no se le está exigiendo convertirse en algo que no es), sólo no tiene derecho a serlo enfrente de sus niñas (esto es: frente a ellas, tiene que pasar por ser una madre heterosexual).

<sup>7</sup> Yoshino refiere a cuatro ejemplos: una mujer afroamericana que fue despedida por utilizar un peinado típico de “los negros” (trenzas pegadas al cráneo, que en inglés se llaman *cornrows*) (*Rogers v. Am. Airlines, Inc.*, 527 F. Supp. 229 (SDNY 1981)); un hawaiano obligado a disimular su acento con tal de preservar su trabajo de conductor de televisión (*Kahakua v. Friday*, No. 88-1668, 1989 WL 61762 (9th Cir. 1989)); una persona que miente sobre su conocimiento del español para poder ser parte de un jurado (*Hernandez v. New York*, 500 U.S. 352 (1991)); y una mujer que disimula su feminidad y acentúa su agudeza con tal de preservar su trabajo (*Price Waterhouse v. Hopkins*, 490 U.S. 228, 235 (1989)).

## RECOMENDACIÓN BIBLIOGRÁFICA

**J.K. Rowling, Harry Potter y el Cáliz de Fuego (España, Salamandra, 2003)**

El cuarto libro en la serie de Harry Potter está dedicado, en parte, a la cuestión de la discriminación de las diferentes especies que conforman el mundo mágico de Harry Potter. La autora es capaz de retratar, en diversas escenas, los complejos conflictos que surgen en un mundo en el que la diferencia, si bien no es erradicada directamente, es invisibilizada por completo. Explora, de manera excelsa, las identidades y las luchas que se libran para que sean reconocidas.



Programa de  
Equidad de Género  
en la Suprema Corte  
de Justicia de la Nación

El Programa de Equidad de Género tiene como objetivo sensibilizar y formar en perspectiva de género a quienes desempeñan labores jurisdiccionales dentro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, así como propiciar la transversalización de la misma en su ámbito administrativo, a través de generar ambientes laborales libres de violencia y discriminación.

Mtra. Mónica Maccise Duayhe  
Secretaría de Seguimiento de los Programas de Equidad de Género del Poder Judicial de la Federación  
mmaccised@mail.scjn.gob.mx

Encargada del Boletín: Lic. Sandra López Dávalos • slopezd@cjf.gob.mx

## ACTIVIDADES DEL MES

### CONFERENCIA

*“La perspectiva de género en la interpretación del derecho internacional”*

En el marco del Seminario “La protección judicial de los Derechos Humanos de las mujeres: Reflexiones sobre la actividad jurisdiccional”

Mtra. Sandra Serrano,  
Facultad Latinoamericana de  
Ciencias Sociales-México

**Martes 4 de octubre  
10:00 hrs.**

Auditorio José Vicente Aguinaco  
Aleman, Edificio Alternativo de  
la SCJN, 16 de septiembre y  
Bolívar, Centro Histórico

Se transmitirá en las Casas  
de la Cultura Jurídica

### CONFERENCIAS Y MESA DE INTERCAMBIO DE EXPERIENCIAS

*“Combate y sanción de la trata de personas en México en el ámbito federal”*

**6, 20 y 27 de octubre  
17:00 hrs.**

Dirigido a Magistradas(os)  
y Jueces(zas)

Auditorio edificio Revolución  
Av. Revolución 1508, Guadalupe  
Inn, Del. Álvaro Obregón

Cupo limitado  
Organizado en conjunto con la  
Fiscalía Especial para los Delitos  
de Violencia contra las Mujeres y  
Trata de Personas (FEVIMTRA)

Informes 54814770  
ext. 1400 a la 1410

## FORO DE DISCUSIÓN JURÍDICA

*“Perspectiva de Género en la Impartición de Justicia”*

Ponentes

**Isabel Cristina Jaramillo**,  
Directora de la Maestría y el  
Doctorado en Derecho de la  
Universidad de los Andes, Colombia

**Alicia Ruiz**, Jueza de la  
Corte Suprema de Justicia de  
Buenos Aires, Argentina

**María Cristina  
Calderón**, Directora Jurídica  
de Profamilia, Colombia

**Roberto Saba**, Decano de  
la Facultad de Derecho de la  
Universidad de Palermo, Argentina

**Gerardo Eto Cruz**, Juez  
Tribunal Constitucional del Perú

**Sergia Galván**, Directora  
del Colectivo Mujer y Salud,  
República Dominicana

**Fernando Mariño**, Profesor  
de Derechos Humanos de la  
Universidad Carlos III, España

**Juan H. Reyes Cruz**,  
Juez de la Cámara Penal de la  
Corte de Apelación de Santo  
Domingo, República Dominicana

**Mauricio Albarrán**,  
Abogado, Colombia Diversa

Cuernavaca, Morelos  
13 y 14 de octubre

Organizado con Women’s Link Worldwide

Informes 54 81 47 70 ext. 1402

Cupo limitado

\*Consultar [www.equidad.scjn.gob.mx](http://www.equidad.scjn.gob.mx)

# PJF impulsa cultura de la protección civil



Con un claro compromiso de fomentar una cultura de la auto protección ante fenómenos de origen natural, químico o social entre sus trabajadores y los miles de justiciables que a diario acuden a las instalaciones del Poder Judicial de la Federación (PJF) en todo el país, del 14 al 18 de Noviembre se realizará la *Semana Nacional de Protección Civil*.

A lo largo de esta semana, se realizarán diversas actividades formativas y prácticas dirigidas al personal del PJF para que conozcan cuáles son los principales riesgos que prevalecen de acuerdo a las

características del lugar en que residen.

Especialistas en rescate y salvamento, así como académicos de gran trayectoria hablarán sobre temas relacionados con sismos, incendios e inundaciones, eventos a los que somos vulnerables y pueden presentarse en cualquier momento.

Los expertos compartirán una visión macro de dichos eventos y fundamentalmente nos enseñarán la forma en que debemos actuar en casa, en la calle o en los centros de trabajo, a fin de actuar acertadamente sin poner en riesgo nues-

tra integridad física y de la nuestra familia y compañeros.

La preocupación de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, del Consejo de la Judicatura Federal y del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación por capacitar a su personal para enfrentar cualquier tipo de siniestro, propició la realización de la *Semana de Protección Civil del PJF*.

Te invitamos a que asistas a ellas. Busca las fechas y las sedes que se desplegarán en carteles en tu centro de trabajo para que elijas la que más te convenga. Recuerda que la capacitación puede salvar tu vida. 

Del  
9<sup>al</sup> 12  
noviembre



Tercer  
**Encuentro**  
**Universitario**

con el Poder Judicial de la Federación

**EXPO REFORMA**, ubicado en  
Av. Morelos 67, Col. Juárez  
Delegación Cuauhtémoc, CP 06600 México, D.F.

Informes e inscripciones  
Tel: 41131100 ext. 1195

[www.scjn.gob.mx](http://www.scjn.gob.mx)

Acercamos la justicia a todos



Suprema Corte  
de **Justicia**  
de la Nación



# Semana Nacional de Protección Civil



**del 14 al 18 de noviembre de 2011**

Conoce las principales medidas de prevención y protección para atender una emergencia.

Nadie está exento de ser afectado por la presencia de un **sismo**, **inundación**, **incendio** o cualquier otro agente perturbador que ponga en peligro tu vida.

Mantente informado...

**Recuerda**  
**¡La prevención puede salvar tu vida!**

Sedes

Suprema Corte de Justicia de la Nación

Consejo de la Judicatura Federal

Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación

Dirección de Difusión / David García

